

ARRESTOS COLECTIVOS EN SANTIAGO

- 1.25 ASTETE CASTRO, DARBIL; estudiante, 17 años.
- 1.26 BUHRLE VILLEGAS, LUIS ALFONSO; estudiante, 22 años.
- 1.27 CARBULLANCA NUÑEZ, SERGIO OMAR; empleado, 26 años.
- 1.28 CARVAJAL ZAMORANO, LUIS ERNESTO; asesor legal, 43 años.
- 1.29 CORNEJO PIZARRO, ROBERTO ENRIQUE; ingeniero, 33 años.
- 1.30 CORTES FLORES, YURI MARTI; obrero, 23 años.
- 1.31 GAJARDO AEDO, DANIEL ANTONIO; cesante, 26 años.
- 1.32 GATICA ESCALANTE, RAUL FRANCISCO; obrero, 19 años.
- 1.33 HERRERA QUIROGA, FIDEL NICANOR; 33 años.
- 1.34 MARTINEZ BOBADILLA, RAUL JAIME; obrero, 39 años.
- 1.35 MATAMALA LABRA, HUGO DIEGO; obrero, 22 años.
- 1.36 MERINO YEPEZ, CLAUDIA PAOLA; estudiante, 16 años.
- 1.37 OPAZO VILLALOBOS, HECTOR ALBERTO; junior, 24 años.
- 1.38 PINCHEIRA PAILLAO, CARLOS FELICIANO; obrero POJH, 21 años.
- 1.39 ROJAS ALVAREZ, EDUARDO RENE; estudiante, 17 años.
- 1.40 VEGA BRIONES, MARCELO HERNAN; estudiante, 18 años.

Los afectados fueron detenidos el día 1º de mayo de 1985, entre las 10,00 hrs. y las 13,00 horas, el sector de las calles Vicuña Mackenna con Ñuble en Santiago, lugar donde se encuentra el sindicato de algodones SUMAR, por funcionarios de Carabineros. La mayoría de los afectados se aprestaba a ingresar a dicho local sindical con el objeto de hacerse presente en un acto con el cual, el Comando Nacional de Trabajadores conmemoraba el día Internacional del Trabajo. Sin que mediara provocación alguna, Carabineros que se encontraba en las cercanías procedían a detener en forma absolutamente discriminatoria, fundamentalmente a los jóvenes que llegaban al lugar. Con la sola excepción de Luis Buhrlé Villegas, quién fue liberado luego de unos treinta minutos de detención durante los cuales fue violentamente golpeado (ver Capítulo de Violencias Innecesarias causando lesiones), todos los demás detenidos fueron trasladados hasta distintas Comisarías, entre ellas la Subcomisaría Macul, la 4a; la 19a. y la 1a. Comisaría de Carabineros, acusados de infracción a la ley de seguridad del estado, y de causar desórdenes en la vía pública.

En horas de la tarde del mismo día, fueron dejados en libertad, Marcelo Vega Briones; Eduardo Rojas Alvarez; Claudia Merino Yopez; Daniel Gajardo Aedo; y Darbil Astete Castro, quienes permanecían en la Subcomisaría Macul, siendo citados a comparecer al Juzgado de Policía Local de Ñuñoa, acusados de desorden en la vía pública.

Con fecha 2 de mayo, y desde la Primera Comisaría de Carabineros fue dejado en libertad Roberto Cornejo Pizarro, sin cargos en su contra.

El día 3 de mayo, alrededor de las 18,00 horas comenzaron a ser dejados en libertad incondicional Sergio Carbullanca Núñez; Carlos Pincheira Paillao; Héctor Opazo Villalobos; Hugo Matamala Labra; Raúl Martínez Bobadilla; Fidel Herrera Quiroga; Luis Carvajal Zamorano y Raúl Gatica Escalante, quienes permanecían en la Primera Comisaría de Carabineros a disposición del Ministerio del Interior acusados de infracción a la ley de seguridad del estado en virtud del Decreto Exento 5327 de fecha 1 de mayo de 1985.

Con fecha 6 de mayo de 1985, fue dejado en libertad Yuri Martí Cortés Flores, quién se encontraba en la 19a. Comisaría de Carabineros a disposición del Ministerio del Interior, acusados de infracción a la ley de seguridad del estado, en virtud del Decreto Exento de fecha 1º de mayo de 1985, sin cargos en su contra.

Por último los detenidos Eduardo Rojas Alvarez; Claudia Merino López y Daniel Gajardo Aedo, Luis Buhrlé fueron golpeados por Carabineros constatando los médicos que los atendieron lesiones de distinta gravedad (ver Capítulo Violencias Innecesarias).

- 1.41 CUBILLOS GUAJARDO, MARIA ANGELICA; dueña de casa, 35 años.

Detenida el día 1 de mayo aproximadamente a las 18, 00 horas, en momentos que se retiraba del Cementerio General, luego de haber asistido a una romería a las tumbas de los intelectuales asesinados, Manuel Guerrero y José Manuel Parada. El arresto lo practicaron 3 civiles que no se identificaron ni intimaron orden alguna.

Fue subida al vehículo en que se movilizaban los sujetos, un automóvil verde oscuro, al parecer Chevette u Opala, patente EL-3999. En su interior permaneció cerca de 20 minutos después de lo cual fue dejada en libertad. En el transcurso de ese tiempo fue amenazada de ser violada, asesinada y otros tipos de amenazas, como el que iba a ser vigilada constantemente. También le señalaron que había sido fotografiada mientras participaba en la romería.

La afectada fue detenida anteriormente en septiembre de 1983, en medio de una manifestación disidente, en esa oportunidad fue "fichada" por civiles en la Primera Comisaría de Carabineros.

1.42 LETELIER GATICA, GUSTAVO ANDRES; estudiante E. Media, 18 años.

1.43 PEREZ, MARCELO; estudiante, 13 años.

Detenidos el 1º de mayo en el Cementerio General al cual concurren para participar en una romería a las tumbas de las personas muertas en los últimos meses, por civiles que no se identificaron ni intimaron orden de detención.

Los sujetos entregaron a los afectados a Carabineros, quienes los trasladaron a la 9a. Comisaría de Carabineros, desde donde salieron en libertad a las 6,30 horas de ese mismo día, sin que se formulara acusación alguna.

En el recinto policial fueron golpeados y amenazados.

1.44 AEDO BUSTOS, JUAN CARLOS; cesante, 29 años.

1.45 ARRATIA GUTIERREZ, ISABEL VERONICA; estudiante E. Media, 16 años.

1.46 BARRA MARTINEZ, DANILO ELEODORO; cesante, 24 años.

1.47 CONTRERAS ACEVEDO, OCTAVIO; cesante, 21 años.

1.48 ESPINOZA FRANCO, MARIA ISABEL; cesante, 19 años.

1.49 FLOOR, VICENS; fotógrafo.

1.50 LEON MERINO, CARLOS; cesante, 19 años.

1.51 ROJAS ACEITUNO, ROSSANA CLAUDIA; cesante, 28 años.

1.52 ROJAS BERRUETA, RAFAEL RUBEN; cesante, 22 años.

1.53 SALDIVAR OLIVARES, HILDA; dueña de casa.

1.54 SEPULVEDA GUZMAN, RAQUEL DEL CARMEN; cesante, 20 años.

1.55 TAMARGO CONTRERAS, JUAN CARLOS; cesante, 21 años.

1.56 ZUÑIGA MANRIQUEZ, PATRICIO DUBERLI; estudiante universitario, 18 años.

El día 14 de mayo aproximadamente a las 16,30 horas, un número indeterminado de personas se acercó a la Parroquia Santa Filomena ubicada en el sector de calle Recoleta de Santiago, con motivo de expresar la solidaridad de diversos organismos sociales a los familiares de las personas asesinadas en los últimos meses, que llevaba a cabo una huelga de hambre.

Al dar inicio a la huelga de hambre, lo que aconteció el 2 de mayo, dieron a conocer un comunicado en la que puntualizan que sus familiares murieron bajo Estado de Sitio dictado "para dar orden y seguridad a la sociedad y a las personas". "Que sus vidas fueron destrozadas de muy diferentes y viles maneras; torturados hasta morir, acribillados en falsos enfrentamientos, asesinados por la espalda en sus casas o en manifestaciones estudiantiles pacíficas; o cobardemente secuestrados en operativos que sólo un régimen que detenta todo el poder puede realizar, para ser luego torturados y finalmente asesinados con tácticas que repugnan la dignidad del hombre".

Finalmente exigen que el gobierno entregue a los responsables de los asesinatos. Y que la justicia chilena asuma su papel de Poder de Estado ejerciendo de una vez para siempre sus fines.

Debido a que la mencionada parroquia se hizo chica para contener a los visitantes, una gran cantidad de personas se quedó en la calle. Ello motivó que al lugar llegaron efectivos de Carabineros, quienes sin que mediara motivo alguno, la emprendieran en contra de los afectados, deteniendo a un número indeterminado de ellos.

Todas las personas aprehendidas fueron llevadas a la 9a. Comisaría de Carabineros desde donde quedaron en libertad en la madrugada del día 15 de mayo. A todos se le cursó una citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

Paralelamente a la huelga de hambre, diversos organismos de Derechos Humanos, como los trabajadores de las organizaciones e instituciones donde trabajaban algunas de las personas asesinadas, realizaron jornadas de reflexión y ayunos rotatorios. Tal fue el caso de la Asociación Gremial de Educadores de Chile (AGECH), y de los trabajadores de la Vicaría de Solidaridad. Estos últimos en una declaración pública dada a conocer el 7 de mayo, señalan en los puntos 4 y 5: "La muerte violenta de nuestro compañero ha interpelado una vez más nuestras conciencias. Y así, junto con denunciar esta 'cultura de la muerte' que nos desafía, queremos ANUNCIAR que ella estimula nuestro compromiso y el de muchos otros, de trabajar incansablemente por la vigencia de una auténtica Paz en Chile, que nos permita a todos ser más persona humana, hijos del Dios del Amor que nos creó.

Invitamos a todos los hombres de buena voluntad, para que cada uno, en su conciencia primero y en sus respectivas organizaciones después, haga lo que esté a su alcance para que en Chile podamos vivir y construir nuestro futuro con una auténtica Paz. Un paso de este camino debe ser reclamar la verdad y que se haga justicia respecto a todas las muertes violentas ocurridas en nuestro país".

1.57 ANTILEF VILLEGAS, CINTHIA ANDREA; estudiante E. Media, 18 años.

1.58 JARAMILLO CISTERNAS, URSULA; estudiante E. Media, 17 años.

Ambas estudiantes fueron detenidas el 14 de mayo, en horas de la mañana, frente al Ministerio de Educación, por efectivos de Carabineros que concurrieron al lugar para disolver una manifestación de estudiantes de la enseñanza media convocada por la Coordinadora de Estudiantes de Enseñanza Media (COEM).

Los escolares llegaron al Ministerio señalado con el objeto de entregar un petitorio donde se pedía aclaración del asesinato del profesor Manuel Guerrero y de los otros crímenes ocurridos en los últimos meses. También exigían centros de alumnos elegidos por estudiantes.

Las jóvenes fueron trasladadas a la 1a. Comisaría de Carabineros, donde permanecieron hasta las 23 horas, oportunidad en que fueron dejadas en libertad, cursándoseles una citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local.

1.59 ACOSTA, JUAN; estudiante.

1.60 ANDRADE, JAIME; estudiante.

1.61 BENAVENTE, MARIA; estudiante.

1.62 CADENA, RODRIGO; estudiante.

1.63 CARDENAS, JUAN PATRICIO; estudiante.

1.64 CARO, SERGIO; estudiante.

1.65 CARVALLO, BEATRIZ; estudiante.

1.66 CLAUSER, SUSANA; estudiante.

1.67 CROOCKER, MARIA; estudiante.

1.68 DIAZ, MARCELA; estudiante.

1.69 DRAGO, MARIO; estudiante.

1.70 ELIZALDE SOTO, JAVIER; estudiante.

1.71 ESCOBAR, XIMENA; estudiante.

1.72 ESQUIVEL, RICARDO; estudiante.

1.73 FERRAZ, JAIME; estudiante.

1.74 FREZ, PATRICIO; estudiante.

1.75 GARCIA, CRISTIAN; estudiante.

1.76 GONZALEZ, MARCOS; estudiante.

1.77 HUITO, PEDRO; estudiante.

1.78 LABARCA, EDUARDO; estudiante.

1.79 LEIVA QUINTEROS, ALEJANDRO; estudiante.

1.80 MARTINEZ, RODRIGO; estudiante.

1.81 MAURICIO, JAIME; estudiante.

1.82 MIRA, EUGENIO; estudiante.

1.83 MUÑOZ ROJAS, DANIEL; estudiante.

1.84 ORTEGA, FELIPE; estudiante.

1.85 PALMA, CRISTIAN; estudiante.

1.86 PEÑA, HARDY; estudiante.

- 1.87 QUILODRAN, TERESA; estudiante.
- 1.88 RODRIGUEZ, JORGE; estudiante.
- 1.89 RODRIGUEZ, MAURICIO; estudiante.
- 1.90 SANDOVAL, SERGIO; estudiante.
- 1.91 SERRANO, MIGUEL; estudiante.
- 1.92 STANCIC, PEDRO; estudiante.
- 1.93 VITYK, PATRICIA; estudiante.
- 1.94 ZUÑIGA, ALVARO; estudiante.

Los afectados, todos estudiantes universitarios de la U. de Chile, fueron detenidos por carabineros que ingresaron a la Facultad de Ciencias Sociales, el día 24 de mayo de 1985, sin que intimaran orden competente para ello. Los funcionarios de Carabineros, pertenecientes a la 4a. Comisaría procedieron a detener a los jóvenes por el hecho de encontrarse realizando un ayuno mediante el cual exigían saber acerca del paradero de su compañera Tatiana Fariña, quien se encuentra desaparecida desde el 14 de mayo de 1985. Los carabineros al momento de ingresar, sacaron violentamente los carteles y afiches que en la facultad se habían colocado en relación a la estudiante desaparecida, y se llevaron a los ayunantes en 2 micros policiales que se encontraban en las puertas de la Facultad.

Todos los estudiantes fueron trasladados hasta la 1a. Comisaría de Carabineros, donde permanecieron hasta las 19.00 horas del mismo día, cuando fueron dejados en libertad previo pago de una fianza, y siendo citados al Juzgado de Policía Local.

- 1.95 ARENAS DE MESA, ALBERTO; estudiante universitario, 24 años.
- 1.96 COLLAO, ALEJANDRO; estudiante universitario.
- 1.97 ZAMBRONI, RENZO; estudiante universitario.

Detenidos el día 29 de mayo de 1985, en horas de la tarde, en las inmediaciones de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Chile, poco después que habían salido de ésta. Los autores de la aprehensión fueron funcionarios de Carabineros de Chile, que procedieron a trasladarlos hasta el recinto de la Primera Comisaría de Carabineros, lugar en el cual se les tomaron todos sus datos personales, se les hizo pagar multa de \$ 780, y se les entregó citación para el Juzgado de Policía Local bajo el cargo de desórdenes en la vía pública, dejándoseles en libertad el mismo día, aproximadamente a las 21.30 horas.

En el recurso de amparo que en favor de ellos interpusieron dirigentes de la Federación de Estudiantes de la U. de Chile, se señala que "ninguno de los detenidos fue sorprendido en la comisión de algún delito, falta o contravención, ni los agentes portaban orden de arresto, todo lo cual configura una detención injusta, ilegal y arbitraria". Señalan, además, que no conocen razón por la cual se efectuó la detención. El recurso de amparo fue declarado sin lugar el día 31 de mayo de 1985.

- 1.98 CIFUENTES, MARIA BERNARDITA; estudiante, 17 años.
- 1.99 ROSSEL CANCINO, MARTIN EDUARDO; estudiante, 17 años.

Los dos jóvenes fueron detenidos el 29 de mayo en el interior del Liceo A-12, donde los estudiantes de ese establecimiento educacional realizaron una ocupación de hecho del inmueble, para exigir la democratización del Centro de Alumnos y otras reivindicaciones estudiantiles.

Al lugar llegaron carabineros, quienes conminaron a los jóvenes a hacer abandono del inmueble, arrendando a las dos personas individualizadas, a quienes llevaron a la 19a. Comisaría de Carabineros. En el transcurso de ese mismo día quedaron en libertad.

- 1.100 ARAYA MOLINA, AURA LUCILA; cesante, 24 años.

Detenida el 30 de mayo, día de la jornada por la vida, alrededor de las 14.30 horas, en calle Luis Infante Cerda, Villa Francia, por efectivos de Carabineros en momentos que en compañía de un grupo de jóvenes pintaban un mural alusivo a la jornada, con leyendas que decían:

"RAFAEL Y EDUARDO NO HABRA PERDON NI OLVIDO".

La afectada fue trasladada a la 21a. Comisaría de Carabineros, donde permaneció

hasta el día 4 de junio, oportunidad en que fue puesta a disposición de la Corte de Apelaciones de Santiago, por infracción a la Ley de Seguridad del Estado. Después de prestar declaración ante el tribunal, fue dejada en libertad por falta de méritos.

1.101 RODRIGUEZ CALDERON, GLORIA DEL CARMEN; cesante, 27 años.

El 30 de mayo, en la noche, en las inmediaciones de la población La Victoria, pobladores de ésta levantaron barricadas en señal de protesta, llegando a este sector militares que disparaban con sus armas de fuego, y que además se introducían a las viviendas rompiendo los vidrios. La afectada, que caminaba por la población, al ver esto se fue a refugiarse a una casa, desde la cual los efectivos la sacaron en calidad de detenida, subiéndola a un camión en el que la tiraron y arrastraron por el piso, al igual que a otros detenidos que había en el interior.

Fue conducida a la Comisaría de Carabineros José María Caro, en la que un grupo de tres civiles procedieron a ficharla tomándole una fotografía y registrando sus datos personales. De este recinto policial fue dejada en libertad alrededor de las tres de la madrugada del día siguiente, con citación al Juzgado de Policía Local, tribunal éste en el que la condenaron al pago de una multa de \$ 600.

ARRESTOS INDIVIDUALES EN PROVINCIAS

ARICA

1.102 ALFARO, MIGUEL ANGEL; obrero, 27 años.

El día 1º de mayo de 1985, en uno de los cerros de Arica, en los cuales existen poblaciones populares, se realizaba una masiva protesta en contra del gobierno, motivados por la difícil situación económica por la que atraviesan.

Se produjeron cortes de luz y decenas de policías con trajes antimotines patrullaban el sector deteniendo sospechosos. Un amigo del afectado, ante la amenaza de ser detenido, no quiso transitar cerca de los carabineros y, en un intento de eludirlos, entró en la casa de Miguel Ángel Alfaro; pero carabineros vio en esto una actitud sospechosa, por lo cual un grupo al mando del capitán de la 1a. Comisaría, de apellido Ilabaca, se introdujeron con violencia en el hogar, sacando al afectado y a su amigo.

A las 6 horas del 2 de mayo, el afectado fue liberado en forma inmediata y se encaminó hacia su hogar. Sin embargo, apenas alcanzó a caminar una cuadra, cuando fue secuestrado por civiles que lo subieron a un automóvil y lo llevaron a un sitio custodiado.

En este lugar comenzó a ser torturado, con golpes y quemaduras de cigarros, fundamentalmente en los brazos. Sus secuestradores lo interrogaron preferentemente sobre "quienes organizaban las protestas en su población en el cerro", "que hacía el cura Donald y otros curas". Los interrogatorios duraron cerca de las 15 horas del 2 de mayo. A esa hora le pusieron vendas sobre los ojos y lo condujeron en un vehículo en dirección a su hogar.

Al momento de ser liberado, fue amenazado con ser relegado a Pisagua o bien con "desaparecer" si es que denunciaba el secuestro.

En un primer momento el afectado, producto del temor no se atrevió a denunciar el secuestro. Sin embargo el 3 de mayo buscó la asesoría de un abogado de la Comisión de Derechos Humanos en Arica. El profesional lo asesoró en la redacción de un recurso de amparo preventivo. Además concurrieron a entrevistarse con la presidente de la Corte de Apelaciones, la Ministra doña Adela Manquileff, a quien el afectado le exhibió 40 quemaduras de cigarro en sus brazos. Ese mismo día la Corte ordenó a carabineros de la 1a. Comisaría de Arica que otorgara protección policial al afectado.

El amparo preventivo fue acogido con fecha 12 de mayo, ordenándose una nueva protección por 30 días.

Sin embargo los funcionarios policiales transformaron la protección que debían dar al amparado en una verdadera pesadilla. Llegaban a toda hora, incluso en la noche y madrugada y preguntaban si el afectado estaba bien. La Corte de Apelaciones manifestó

queja por este procedimiento. Carabineros se excusó manifestando que no tenían personal para dar otro tipo de protección. El poder judicial reiteró las instrucciones a Carabineros para que otorgara protección policial permanente, sin que significara un asedio para el afectado. Carabineros finalmente acató la orden judicial.

1.103 PINEDA SALINAS, ROSA: dueña de casa, 43 años.

Secuestrada en las cercanías de su hogar, el día 19 de mayo, a las 17 horas, por tres sujetos que a viva fuerza la subieron a un vehículo moderno, tipo Datsun.

En el vehículo fue conducida a un lugar que la afectada supone el Valle de Azapa. Fue torturada provocándosele 37 quemaduras de cigarrillos, contusiones producto de los golpes, en el rostro y columna vertebral.

Luego de tres horas, fue liberada; para ello la abandonaron cerca del lugar donde fue torturada, Valle Azapa. Como pudo llegó hasta la carretera, donde fue recogida por un conductor, el cual al enterarse de lo ocurrido la bajó del vehículo y le dio \$ 30, para que tomara locomoción.

La afectada es cónyuge de Claudio Vidal, secretario ejecutivo de la Alianza Democrática y del Partido Demócrata Cristiano, a quien los secuestradores amenazaron a través de la afectada.

Producto del mal trato recibido, Rosa Pineda, abortó su embarazo de tres meses.

En su favor y el de su cónyuge, se interpuso recurso de amparo preventivo y la Corte ordenó protección policial permanente.

IQUIQUE

1.104 ARAYA, JENISA; vendedora.

1.105 BASCUÑAN PEÑAFIEL, JORGE; estudiante Enseñanza Media, 18 años.

1.106 CAPETILLO SEPULVEDA, OMAR; estudiante Enseñanza Media, 17 años.

1.107 CHACANA CORRALES, ROXANA; profesora, 25 años de edad.

1.108 DAVILA CABEZAS, HONORIO GIANINO; asistente social.

1.109 RAMIREZ ORTEGA, JUANA; secretaria.

1.110 RIVERA COSIO, TOMAS; estudiante universitario, 22 años.

Los mencionados pertenecen a la Asociación Cultural Tarapacá. Fueron detenidos mientras cinco de ellos realizaban una reunión de dicha Agrupación; los otros dos Bascuñán y Dávila, fueron detenidos en sus respectivos domicilios.

La detención la practicó carabineros el 10 de mayo, entre las 0.30 horas y 1 de la madrugada. La reunión se realizaba en casa de Liliana Castillo, en esos momentos relegada. El hogar fue facilitado para dichos efectos.

Omar Capetillo, Roxana Chacana, Juana Ramírez y Tomás Rivera, fueron liberados en las últimas horas del 10 de mayo.

El mismo día, Jenisa Araya, Jorge Bascuñán y Honorio Dávila, fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar, por supuesta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado y D.L. 77. En recurso de amparo que se interpuso en favor de los detenidos, entre otras consideraciones, se señaló el hecho que el Tribunal Militar es incompetente para conocer de las acusaciones formuladas.

Finalmente, el 15 de mayo los detenidos fueron liberados.

1.111 LAGOS ROJAS, OSCAR EUGENIO

Detenido el 23 de mayo en la madrugada, en su domicilio, por 6 agentes de la CNI, los que se movilizaban en 2 vehículos. Fue llevado con rumbo desconocido y su detención fue negada inicialmente por Investigaciones, Carabineros y CNI. Sin embargo, debido a presiones de la cónyuge, que se paró durante casi todo un día frente al cuartel de la CNI, se pudo establecer que el detenido se encontraba en dicho lugar. En este recinto permaneció en calidad de incomunicado por espacio de 6 días, siendo objeto de apremios ilegítimos.

En conferencia de prensa, el Intendente Regional señaló que Lagos Rojas estaba confeso de haber colocado una bomba en el local de la CNI de Iquique el día 21 de mayo. Esta versión fue enfáticamente negada por el detenido una vez que su abogado lo pudo ver el 5 de junio, manifestando incluso que nunca lo habían interrogado en relación a estos hechos.

El 29 de mayo es puesto a disposición de la Fiscalía Militar, acusado de tenencia de explosivos. Ingresó incomunicado a la Cárcel de Iquique el mismo día.

La Fiscalía Militar declaró su libertad por falta de méritos. Sin embargo, la autoridad regional le formuló requerimiento ante la Corte de Apelaciones, por supuesta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado y a la Ley Antiterrorista.

Fue dejado en libertad incondicional en la supuesta infracción a la Ley Antiterrorista, y en libertad bajo fianza, en calidad de inculpado en la supuesta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

Por el afectado se interpuso recurso de amparo el día 23 de mayo. En éste se solicitó el término de la incomunicación o la constitución de un Ministro en el local de la CNI. Estas peticiones no alcanzaron a resolverse antes de que el amparado fuese puesto a disposición de la Fiscalía Militar.

ANTOFAGASTA

1.112 ARAYA ARAYA, VICTOR; estudiante de la Universidad del Norte,

1.113 HUIDOBRO, CARLOS; estudiante de la Universidad del Norte.

Detenidos por funcionarios de Investigaciones el 7 de mayo a las 22 horas, en el domicilio del primero de los mencionados.

Fueron trasladados al Cuartel Central de Investigaciones de Antofagasta, siendo informados sus familiares el día 8 de mayo que se actuaba por orden del Ministerio del Interior.

El 11 de mayo fueron relegados a las localidades de Tegalda y Cochamó respectivamente. En favor de los detenidos se interpuso recurso de amparo.

1.114 HUNT ROMERO, JUAN CARLOS; estudiante universitario, ex vice presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad del Norte.

Detenido por funcionarios de Investigaciones, el 7 de mayo, en su domicilio. Los detectives manifestaron actuar en nombre de la Intendencia Regional.

Se interpuso recurso de amparo en su favor, en el escrito se sostiene que esta detención forma parte de un plan de amedrentamiento en contra de los estudiantes de la Universidad del Norte.

El 11 de mayo fue relegado a la localidad de Carelmapu.

1.115 VALDENEGRO CAPEITI, JUAN; obrero del POJH.

Detenido el 29 de mayo, en el centro de Antofagasta por miembros del Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR).

Al momento de detener se actuó con innecesaria violencia en contra del afectado.

Se le mantuvo detenido en poder de Carabineros hasta el día 4 de junio, fecha en que fue entregado a Investigaciones.

En recurso de amparo interpuesto en favor de Valdenegro Capeiti, se reclama por la incomunicación de hecho a que se sometió al detenido.

El 5 de junio fue liberado desde Investigaciones.

COPIAPO

1.116 MONTECINOS ROSALES, RAUL; minero, presidente del Sindicato N° 6 Codelco, División El Salvador, 52 años.

Detenido en su domicilio, a las 8 horas del 3 de mayo, por carabineros uniformados y de civil. Traslado a la Comisaría Diego de Almagro, donde se informa que la detención obedeció a una orden emanada de la Intendencia. El mismo día de la detención, se interpuso recurso de amparo.

El 4 de mayo fue trasladado a la 2a. Comisaría de Carabineros de Copiapó. En este recinto permanece detenido hasta el 8 de mayo, cuando es puesto a disposición de la Corte de Apelaciones, ante requerimiento presentado en su contra por parte del Ministerio del Interior, por supuesta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

Con fecha 9 de mayo, el ministro sumariante ordena su libertad por falta de méritos.

1.117 MACIAS, IGIDIO; minero, dirigente del Sindicato N° 6 Codelco División El Salvador.

Detenido el 1º de mayo, por carabineros que actuaron en su contra luego que terminara un acto conmemorativo del día del trabajador, realizado en la sede del Sindicato, del cual es dirigente.

Fue conducido a la Comisaría de Carabineros de El Salvador, en donde se le comunicó que su actuación en el acto fue ofensiva para el gobierno.

Permaneció detenido hasta las 18.30 horas, del día 1º de mayo.

LA SERENA

1.118 LOPEZ ARAYA, JUAN ALEJANDRO; jornalero, 18 años.

1.119 MANDIETA, IVAN SACHA; estudiante 3er. año medio, 16 años.

1.120 QUINTERO ESTRADA, LUIS; contador.

1.121 RODRIGUEZ LOPEZ, RENE MAXIMILIANO; ayudante contador.

1.122 VEGA FLORES, JOSE MIGUEL; estudiante universitario, 26 años.

Detenidos el 24 de mayo, en las siguientes circunstancias:

Juan López, Iván Mandieta y José Vega, fueron detenidos en el barrio "Tierras Blancas", en la periferia de La Serena a las 20.15 horas, por una patrulla de militares, en un sector relativamente cercano a una torre del sistema de alta tensión de Endesa.

Producto de los interrogatorios a estos detenidos, que fueron entregados a la CNI, se realizó un allanamiento al hogar de José Vega, donde se detuvo a Luis Quinteros y René Rodríguez. La detención la realizó la CNI.

En un comunicado de Dinacos, se sindicó a los individualizados como miembros del "Frente Patriótico Manuel Rodríguez", señalándose al menor Iván Mandieta como jefe del grupo "que intentaba volar unas torres de alta tensión".

Los detenidos fueron puestos a disposición de la Corte de Apelaciones el 28 de mayo, con requerimiento formulado para que se les procese por la Ley Antiterrorista.

El Ministro Sumariante, ordenó el ingreso del menor a la Cárcel de La Serena y mantuvo al resto de los detenidos en el cuartel de la CNI, en calidad de incomunicados y por el máximo plazo que otorga la Ley Antiterrorista. Además, solicitó al Juez de Menores, se pronunciara en relación al discernimiento de Iván Mandieta. El Juez de Menores lo declaró sin discernimiento; se apeló de esta resolución por parte de la Intendencia Regional, siendo acogido el recurso. A su vez, la defensa del menor interpuso recurso de queja, que hasta el momento no se resuelve por la Corte Suprema.

En favor de los detenidos se interpuso recurso de amparo con fecha 27 de mayo. Posteriormente se solicitó que fuese llevada a la presencia del Tribunal el amparado José Vega, petición acogida con fecha 30 de mayo. Esta misma solicitud se le había formulado al Ministro Sumariante.

El 6 de junio son encargados reos por infracción a la Ley Antiterrorista. La situación del menor está a la espera de que se resuelva el recurso de queja en la Corte Suprema.

VALPARAISO

1.123 CANAHUATE, JEANETTE; estudiante universitaria. U.F.S.M.

1.124 CATALAN MAGUEA, CLAUDIO; estudiante de la U.F.S.M.

1.125 FAJARDO ALFARO, LORETO; estudiante de la U.F.S.M.

1.126 LIZAMA PINO, EDUARDO; estudiante de la U.F.S.M.

1.127 TORRES MEDINA, SANDRA; estudiante de la U.F.S.M.

Detenidos por carabineros en sus respectivos domicilios el 1º de mayo, entre las 7 y 8 horas. Traslados a la 3a. Comisaría de Carabineros, Cerro Barón. En este lugar se informó que los afectados son acusados de la fabricación de panfletos en los cuales se ataca al gobierno.

Se interpuso recurso de amparo el 2 de mayo en el que se solicitó a la Corte de Apelaciones que ordene a Carabineros el levantamiento de la incomunicación; esta petición fue acogida el día 3 de mayo. Ese mismo día son liberadas Loreto Fajardo y Sandra Torres.

Con fecha 6 de mayo Jeanette Canahuate fue relegada a Putú, Claudio Catalán a Sierra Gorda y Eduardo Lizama a Quillagua.

1.128 GOMEZ OSORIO, FERNANDO; sin oficio.

1.129 YAÑEZ PAREDES, HECTOR; estudiante Universidad Federico Santa María.

Detenidos por carabineros el día 1º de mayo de 1985, cerca del mediodía, en el centro de Valparaíso.

Al momento de la detención, se actuó con dureza en contra de los afectados; éstos a su vez se resistieron al procedimiento policial, considerando que no había motivos para que se les detuviera.

Fueron trasladados a la 1a. Comisaría de Carabineros, lugar en el cual se señaló que la detención fue preventiva, pues se esperaban manifestaciones para ese día. Se informó también que los detenidos al momento de la aprehensión, agredieron a carabineros.

El 6 de mayo fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar, acusados de agresión a carabineros. Ingresaron a la Cárcel de Valparaíso y posteriormente fueron encargados reos por agresión a los funcionarios policiales.

CHILLAN

1.130 CAMPOS, LEONARDO; estudiante de Educación General Básica del Instituto Profesional de Chillán, 24 años.

Detenido por Investigaciones, en la mañana del 23 de mayo, en su domicilio. Conducido al cuartel de dicha institución fue sometido a interrogatorios relativos a sus actividades tendientes a la formación de una Federación de Estudiantes que agrupara a los Centros de Alumnos de Institutos Profesionales y Universitarios.

Liberado el 23 de mayo a las 20.00 horas.

CONCEPCION

1.131 RANDOLPH SEGOVIA, JOSE RIGOBERTO; estudiante de Ingeniería Universidad de Concepción, domiciliado en Chorrillos 1234, Concepción.

El día lunes 27 de mayo, aproximadamente a las 16 horas, según versiones de prensa, fue encontrado el cadáver del estudiante de Ingeniería, José Rigoberto Randolph Segovia en los roqueríos de la Playa de Rocoto, en la comuna de Talcahuano.

En los días previos a la aparición del cadáver se había presentado en su favor, ante la Corte de Apelaciones de Concepción, un recurso de amparo, toda vez que se encontraba desaparecido después de haber sido detenido por funcionarios de Carabineros de la 2a. Comisaría de Concepción, al sorprendérselo conduciendo en estado de ebriedad. Los funcionarios aprehensores habían dado cuenta que la víctima se había fugado desde el recinto de la Comisaría entre las 6.20 y 7 horas del día domingo 26 de mayo, desconociéndose su paradero.

Las informaciones de prensa, además, dieron cuenta que José Randolph dejó una carta dirigida a su padre, en la cual explicaba las razones de una determinación de suicidarse. Sin embargo, en torno a dicha misiva se han manifestado dudas acerca de su autenticidad, ya que la escritura no coincide con el tipo de letra de la víctima ni el estilo de

redacción. Asimismo, las causas de la muerte, establecidas a través del examen de autopsia, señalan que el deceso se produjo por anemia aguda a causa del estallido del hígado, que no son propias de un suicidio.

El padre del estudiante, por su parte, el día viernes 31 de mayo, presentó ante el 3er. Juzgado del Crimen una querrela por los hechos.

La Corte de Apelaciones, ante peticiones hechas por directivos de la Universidad de Concepción y abogados de esa ciudad, procedió, el día 3 de junio a designar un Ministro en Visita para la investigación del caso, recayendo dicha designación en el Ministro José Martínez G.

El miembro de la Junta de Gobierno y Director General de Carabineros, General César Mendoza Durán, pronunciándose acerca de la muerte del estudiante, ha expresado: "ese asunto está en manos de la Justicia". Por su parte, el General José Portilla, jefe de la 4a. Zona de Inspección de Carabineros señaló que en torno al caso se había creado una campaña de desprestigio en contra de Carabineros, la cual pareciera tener trasfondos políticos.

Al día 7 de junio se mantienen las dudas en torno a las verdaderas causas de la muerte del joven estudiante y recién se inician las investigaciones judiciales. Sin embargo, puede señalarse que, como lo ha informado la Revista "Qué Pasa" en su editorial del día 6 de junio "se ha continuado dando casos de desaparecimientos, de golpizas y de hechos que siguen siendo absolutamente confusos, pero en los cuales de alguna forma aparecen participando —aunque sea indirectamente— una institución de orden o de seguridad".

VALDIVIA

1.132 MILLAÑANCO TREÑAÑANCO, ROSAMEL; coordinador de la Sociedad Nehuén, de apoyo a Mapuches.

Detenido en la localidad de Panguipulli, por carabineros, quienes llegaron a su hogar el 24 de mayo cerca de las 20 horas.

Momentos antes, el afectado abandonó el vehículo que conducía, pues se había volcado en las cercanías de su hogar. Una patrulla de Carabineros inspeccionó el vehículo y acusó al afectado de transportar documentos y propaganda partidaria (P.S.).

Fue conducido a la Tenencia de Carabineros de Panguipulli a disposición de la Intendencia.

Se interpuso recurso de amparo en favor del afectado. En éste se señala la contradicción existente entre la afirmación de Carabineros y el hecho que no se le acusara ante ningún tribunal.

El 1º de junio fue relegado a la localidad de El Salado.

ARRESTOS COLECTIVOS EN PROVINCIAS

ANTOFAGASTA

1.133 CANTO CIFUENTES, HELIO F.; estudiante Universidad de Antofagasta.

1.134 CASTILLO, MARCELO; estudiante universitario.

1.135 CONTRERAS, JORGE LUIS; estudiante universitario.

1.136 ZAMBRANO SERRANO, NILSON; estudiante universitario.

Detenidos el 29 de mayo de 1985, por carabineros, cuando participaban en una manifestación contraria a la visita del General Pinochet a Antofagasta.

La manifestación se produjo en el sector céntrico a las 21 horas.

El 30 de mayo, a las 3.30 horas los detenidos fueron liberados, previa citación al Juzgado de Policía Local.

CONCEPCION

1.137 ACEVEDO EJZMAN, MITZI; biólogo marino.

- 1.138 ANTINAO, JUAN RAMON; cesante.
- 1.139 BINIMELIS RUIZ, NELSON; estudiante.
- 1.140 BIZAMA FERNANDEZ, MAGALY; profesora.
- 1.141 BURGOS BELLO, RICARDO; electricista.
- 1.142 BUSTOS SALGADO, ALEJANDRO; estudiante.
- 1.143 CORTES RISTTERHAUSEN, FELIPE; estudiante Medicina U. de Concepción.
- 1.144 CURILEN PINCHEIRA, LEONARDO; empleado.
- 1.145 ESPINOZA BELOO, JUAN; presidente Federación de Marineros de Bahía de Chile.
- 1.146 FLORES GUTIERREZ, ALEJANDRO; egresado de Derecho.
- 1.147 GARCES PARRA, JHONNY; oficial administrativo.
- 1.148 ITURRA ITURRA, OCTAVIO LEONARDO; estudiante.
- 1.149 KRAM GONZALEZ, JUAN; estudiante.
- 1.150 MARVILLA INOSTROZA, ALFREDO; estudiante universitario.
- 1.151 MORALES HENRIQUEZ, CARLOS; cesante.
- 1.152 ORMEÑO RIVERA, JAIME FRANCISCO; estudiante.
- 1.153 PAREDES, PATRICIO; poblador.
- 1.154 PARRA ROMERO, LUIS; profesor.
- 1.155 PASTENES PEREZ, LUIS; biólogo marino.
- 1.156 RUIZ RODRIGUEZ, ARNALDO; dibujante.
- 1.157 SEGOVIA BWEKWAG, ALICIA; secretaria.
- 1.158 SOLAR MELGAREJO, MARIO RIGOBERTO; estudiante.
- 1.159 TOMISIC IVECIC, IVAN; estudiante.

Detenidos por carabineros el 1º de mayo a las 12 horas aproximadamente, en las cercanías de la Catedral, luego que terminara la misa celebrada con ocasión del Día de San José Obrero. Carabineros hizo uso del carro lanza agua y actuó con dureza, golpeando a los afectados al momento de la detención.

Todos ellos fueron trasladados a la 1a. Comisaría de Carabineros y liberados a las 18 horas aproximadamente, con citación al Juzgado de Policía Local, acusados de provocar desórdenes en la vía pública.

- 1.160 CERDA ZAPATA, JOSE; comerciante.
- 1.161 HERNANDEZ YAÑEZ, JORGE; estudiante Universidad de Concepción.

Detenidos junto a un numeroso grupo de personas, el día 1º de mayo, luego de asistir en la Catedral de Concepción, a la misa con ocasión de celebrarse el Día de San José Obrero. La detención la practicó carabineros, que actuó con violencia innecesaria en contra de los afectados.

Trasladados a la 1a. Comisaría de Carabineros de Concepción, son acusados de infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

El día 3 de mayo fueron puestos a disposición de la Corte de Apelaciones de Concepción y encargados reos por el supuesto delito antes mencionado.

2. Amedrentamientos.

2.1 ALVAREZ ARANCIBIA, YOLANDA; dueña de casa.

2.2 LONCON ALVAREZ, PATRICIA; educadora de párvulos, 30 años.

En recurso de amparo preventivo presentado ante la Corte de Apelaciones por Yolanda Alvarez en su favor y en el de su hija Patricia Loncón, se señala que el 2 de mayo de 1985, alrededor de las 18,30 horas, cuatro sujetos que se movilizaban en un automóvil pintado como taxi, concurren hasta su domicilio, y como la recurrente no se encontraba en éste, dos de dichos sujetos procedieron a interrogar a una vecina acerca de los hábitos de vida, horas de llegada y salida y acerca de quiénes frecuentaban la casa de doña Yolanda; asimismo preguntaron antecedentes sobre Patricia Loncón, preguntas de las que se desprende que ya antes ambas afectadas habían sido vigiladas.

Además, en el mismo recurso se agrega que no es primera vez que ocurren esta especie de hechos. Así, en el mes de octubre de 1984, se debió interponer igual recurso en favor de Patricia Loncón, oportunidad en que el domicilio de la afectada fue vigilado por civiles no identificados y que a Patricia Loncón ese día 9 de octubre, al llegar a su lugar de trabajo varios civiles la siguieron al parecer con el propósito de detenerla, lo que no se logró debido a que ésta alcanzó a tomar movilización.

Por otra parte, durante la tramitación del recurso se presentó un escrito dando cuenta que el 7 de mayo, civiles que se movilizaban en dos automóviles pintados de taxi, uno de ellos marca Peugeot, patente NYA-288, mantuvieron vigilancia en el lugar de trabajo de Patricia desde las 8,30 horas por un rato, para volver nuevamente en horas de la tarde.

Finalmente, la Corte negó lugar al recurso, ordenando que los antecedentes se remitieran a la Justicia del Crimen.

2.3 LUCERO CONUS, ANGEL SERGIO; sicólogo, funcionario de la Vicaría de la Solidaridad, 48 años.

El afectado denunció que el día 2 de mayo de 1985, a las 12.30 horas, en los momentos en que salía de su consulta profesional ubicada en José Domingo Cañas en la comuna de Ñuñoa, pudo percatarse de que su vehículo particular, un furgón Suzuki blanco del año 1981, se encontraba con sus dos ruedas delanteras desinfladas, cuestión que no puede explicarse sino por la acción intencionada de terceros.

Hace presente que entre los años 1974 y 1978 sufrió vigilancia de su consulta, agresiones telefónicas periódicas y dos violaciones del local de la consulta sin robar objetos de valor. Entre 1979 y 1982, la camioneta en que viajaba semanalmente a Isla de Maipo sufrió un atentado. Otra vez hubo un intento de volcar el vehículo Suzuki por parte de una camioneta que se dio a la fuga y por último, señala que en otra oportunidad dispararon un balín metálico contra el vehículo Suzuki.

2.4 PEZOA ARANCIBIA, RAUL ANTONIO; cesante, 20 años.

Mediante un recurso de amparo preventivo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el afectado denuncia que el 2 de mayo de 1985 siendo aproximadamente las 15,30 horas, llegaron hasta su domicilio tres civiles que no se identificaron, quienes se movilizaban en un vehículo de color plomo oscuro, quienes preguntaban por el afectado. Al no encontrarlo, ingresaron al inmueble y sin exhibir orden de ninguna naturaleza, procedieron a allanarlo minuciosamente. El afectado reitera que los civiles no se identificaron ni señalaron las causas por las cuales lo buscaban.

2.5 SANCHEZ ABARCA, SALOMON; electricista, 37 años.

Ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, se presentó un recurso de amparo en carácter preventivo en favor del afectado. Lo interpuso su cónyuge doña Elena Verdes Reyes, denunciando que el viernes 3 de mayo de 1985, aproximadamente a las 3,00 de la madrugada, llegaron hasta su domicilio ubicado en Lo Valledor Sur, cuatro civiles armados con pistolas y metralletas, tres de los cuales ingresaron a su hogar sin identificarse, expresando que buscaban al afectado, sin dar mayores explicaciones.

Acto seguido procedieron a allanar completamente el inmueble, mientras paralelamente intimidaban a la cónyuge del afectado con el propósito de que les diera a conocer el paradero de éste.

Preguntaron si en la casa había armamentos y panfletos, lo que no existía, comprobándolo ellos mismos luego de la minuciosa revisión que hicieron de su hogar. Por último le indicaron que no debía dar cuenta de lo ocurrido ni menos avisar a su marido.

La denunciante termina señalando que estos actos de civiles armados que se movilizan en medio del toque de queda, que no se identifican ni exhiben orden de ninguna especie, constituyen un grave peligro para la libertad personal y seguridad del amparado.

2.6 WILKINSON MARSHALL, RICARDO; sacerdote, 33 años.

El afectado, sacerdote católico, párroco de la parroquia "Cristo Nuestro Redentor", denunció el día 6 de mayo de 1985 que días antes recibió en su parroquia una carta anónima conteniendo una grave amenaza. La carta hecha con letras recortadas de un diario dice textualmente:

"Domingo próximo:

"Advertencia de

"Su

"Liquidación.—"

2.7 DOWNEY ALVARADO, DAVID GONZALO; sociólogo, 50 años.

El afectado presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo preventivo denunciando que sus derechos a la seguridad individual y a la libertad personal se encuentran amenazados, ya que el 7 de mayo de 1985 a las 11,00 horas concurrió hasta su antiguo domicilio en la comuna de Providencia, donde actualmente viven algunos de sus familiares, un individuo que manifestó ser de "Investigaciones". Mediante engaño (dijo llevar una carta) obtuvo que la empleada le abriera la puerta del departamento y luego sin exhibir identificación alguna, manifestó ser de la Policía de Investigaciones, preguntando si el afectado se encontraba en casa. La empleada le manifestó que no lo conocía, por lo que el individuo replicó que sabía que en ese departamento vivían familiares de él y que lo buscaban porque andaba "en malos pasos" y que de todas maneras volvería en el transcurso de la tarde. El afectado denunció que esta persona portaba una carpeta donde se pudo leer "Investigaciones de Las Condes".

2.8 HALES DIB, CARMEN ANDREA, sicóloga.

A las amenazas escritas y secuestro de que fue objeto Carmen Hales, en el mes de abril de 1985; y después que se interpusiera querrela por tales hechos y se invocara la protección de la Corte de Apelaciones de Santiago, el día 8 de mayo, los mismos autores de los hechos anteriores procedieron a enviar nuevas cartas de amedrentamiento a la sicóloga (véase en el informe del mes de abril: Amenazas, Secuestro y Liberación de Sicóloga Carmen Hales).

En esta nueva oportunidad hicieron llegar dos misivas con amenazas de muerte: una dirigida a la propia Carmen Hales y otra a la madre Carolina Meyer, religiosa a cargo de los programas de la Fundación Missio. En la primera de ellas, es decir, la que se hizo llegar hasta el domicilio del padre de Carmen Hales, se expresa: "CONQUE EN REUNIONES CON CAROLA EN EL CLUB DE CAMPO, ACUERDATE DE LO QUE TE DIJIMOS.

NO VUELVAS MAS A VERLA O ITE VAMOS A MATAR! YA NO VALEN LOS SANTOS EN LA CORTE", a continuación de lo cual se dibuja un ataúd.

Con el mismo tipo de letra y la figura del ataúd se hizo llegar hasta la Fundación Missio otra misiva dirigida a la madre Carolina Mayer, en la cual se expresa: "DILE ADIOS A TU COMUNACHA HALES O TE QUEDAS SIN TALLERES, Y SIN ELLA VIVA, CUMPLIMOS UNA VEZ Y CUMPLIREMOS DE NUEVO".

Este nuevo hecho de amedrentamiento se lleva a efecto en el mes de mayo, en que también otro miembro de la familia, el arquitecto Patricio Hales Dib, hermano de Carmen, ha sido objeto de una amenaza por parte de un organismo que se autodenomina MONA (véase en este mismo capítulo Hales Dib, Patricio).

2. 9 BOBADILLA VASQUEZ, ADELA; artesano.

2.10 CASTILLO BOBADILLA, ROBERTO EUGENIO; estudiante medio, 17 años.

Mediante recurso de amparo preventivo interpuesto ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, rol 197-85, doña Adela Bobadilla Vásquez, denunció que el día viernes 10 de mayo de 1985, mientras se allanaba en forma selectiva el Campamento Monseñor Fresno, un grupo de aproximadamente 8 civiles ingresó a su domicilio registrando completamente su mediagua. Encontraron cassetes con música folclórica, boletines de diversas organizaciones de derechos humanos, tarjetas de presentación con distintas letras de impresión obtenidas por su hijo en una imprenta donde realizó un trabajo temporal y que le servían ya que estudiaba artes gráficas, muchas de las cuales eran de Carabineros quienes habían mandado a hacer este trabajo a dicha imprenta.

Los civiles dijeron haber encontrado también un plano de la Comisaría de San Rafael, lo que la denunciante negó. Ella participa activamente en el Comité de Defensa de los Derechos de la Mujer, y su hijo Roberto Castillo participa en un centro juvenil, por lo que ambos son integrantes del Comando de Pobladores del señalado campamento.

El allanamiento ese día afectó sólo a los delegados y otros dirigentes del campamento. Llegaron a la casa de los afectados alrededor de las 12.30 horas, portando brazaletes amarillos.

La afectada tenía a la época del allanamiento un embarazo de 9 meses, encontrándose a punto de dar a luz. A la señora, le preguntaron sobre los dirigentes del campamento, ordenándole que entregara información respecto de ellos y que en caso contrario no la detendrían a ella, sino que a su hijo, que en ese momento no se encontraba en casa, amenazándolo con "maquinearlos" (aplicarle corriente eléctrica en el cuerpo).

Esa misma tarde, luego del allanamiento y mientras la señora Bobadilla Vásquez hablaba desde un teléfono público, dos sujetos de civil —uno alto y rubio, y otro gordo y bajo— la amenazaron, recordándole que si quería que naciera su hijo "debía cuidarse".

Mediante oficio 975 del 15 de mayo de 1985, Carabineros informó a la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, que el 10 de mayo allanó la vivienda de los afectados en cumplimiento a una orden emanada de la 3a. Fiscalía Militar, en causa rol 361-85 de fecha 9 de mayo 1985 descubriendo un clandestino de alcoholes y denunciando este hecho al 8vo. Juzgado del Crimen de San Miguel.

Sin embargo, el 8vo. Juzgado del Crimen de Santiago remitió a la Corte de Apelaciones que veía el recurso de amparo, el expediente sobre alcoholes iniciado por la denuncia de Carabineros y se constata que éste no tiene relación alguna con los afectados.

Debido a ello, la Corte de Apelaciones ordena oficiar a la Tercera Fiscalía Militar respecto de la orden señalada por Carabineros, Fiscalía que con fecha 28 de mayo informa que no ha dado orden alguna respecto del domicilio de los amparados.

2.11 TILLERIA OÑATE, LUIS ALFREDO; obrero del POJH, 23 años.

El afectado presentó ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, un recurso de amparo preventivo en su favor, denunciando hechos constitutivos de amenazas y perturbaciones a su libertad personal y seguridad individual.

El afectado indica que el 11 de mayo de 1985 a las 4,00 de la madrugada, llegaron hasta su domicilio, ubicado en la comuna de La Pintana, cinco sujetos de civil armados con metralletas, quienes no se identificaron y que procedieron a ingresar violentamente en él.

Los civiles llegaron preguntando directamente por el afectado a quien no encontraron ese día, expresando su malestar por esta circunstancia. Acto seguido procedieron a allanar totalmente la vivienda, sin que exhibieran la orden competente para ello.

El afectado hace presente que los civiles tenían antecedentes de que había llegado a su hogar una encomienda proveniente de Finlandia que contenía una muñeca de regalo para su hija mayor, lo que según el afectado, evidencia de un modo clarísimo que los sujetos que procedieron a allanar su domicilio y que lo buscaban, tienen acceso a la correspondencia en Correos de Chile u otro sitio, lo que constituye una clara violación de correspondencia y que demuestra la capacidad operativa de dicho grupo, todo esto sin perjuicio de la extraña circunstancia que a la hora que se produjo el allanamiento la ciudad se encontraba con toque de queda declarado por el gobierno militar, lo que indica que dichos civiles pueden movilizarse sin dificultades en horas prohibidas para la mayoría de la población.

2.12 SEPULVEDA URIBE, SERGIO ORLANDO; mecánico, 33 años.

El afectado presentó ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, un recurso de amparo en carácter preventivo en su favor, denunciando hechos de amedrentamiento de los cuales fue víctima.

Señala el afectado que el 13 de mayo de 1985 cerca de la medianoche, llegaron hasta su domicilio ubicado en Peñaflor, tres sujetos que vestían de civil preguntando por él. Al apersonarse entraron inmediatamente al interior de su domicilio y en forma prepotente y grosera, comenzaron a hacerle preguntas sobre una supuesta tenencia de armas y panfletos, y del lugar donde los tendría, etc. Le preguntaron además por un tal "guatón Moya", a quien el afectado no conoce. Luego en medio de insultos procedieron a revisar prolijamente toda su casa, incluso las ropas de cama, y los closet, dejando todo en el más completo desorden. Los individuos no exhibieron identificación alguna ni menos orden competente para el allanamiento. Antes de retirarse manifestaron que volverían en cualquier momento para llevarlo detenido.

El denunciante estima que estos hechos constituyen una seria amenaza de su derecho a la libertad personal y seguridad individual.

2.13 LARENAS MANRIQUEZ, JAIME; profesor, 33 años.

Con fecha 17 de mayo de 1985, el afectado hizo una declaración jurada mediante la cual denunció una serie de hechos de amedrentamiento sufridos: Dice que desde el mes de junio o julio de 1984, ha sido seguido por civiles que no se identifican en sus viajes a Til Til, lugar donde hace clases, seguimientos que en algunos casos han sido manifiestos y evidentes al punto de reconocer claramente a quienes lo han practicado si los volviera a ver. Denuncia que en una ocasión, encontrándose en compañía de un amigo en la Estación Mapocho de Santiago, fue fotografiado desde un vehículo por un sujeto que se retiró al verse sorprendido. Añade el afectado, que días antes de que esto ocurriera, civiles que viajaban en el tren hacia Til Til le preguntaron al inspector del tren acerca de su individualización y el lugar al cual se dirigía. Más tarde el inspector le informó de lo ocurrido advirtiéndole que esas personas eran agentes de la CNI que frecuentaban la estación.

Por último añade el afectado que el martes 14 de mayo, se recibió una llamada telefónica anónima en la Federación de Béisbol, de la cual el afectado es secretario general, preguntando por él, y señalándosele a la persona que recibió la llamada "dígame que la CNI lo está vigilando".

2.14 GUTIERREZ VARGAS, MANUEL HORACIO; comerciante, 29 años.

Con fecha 16 de mayo de 1985, el afectado firmó ante Notario Público una declaración jurada mediante la cual denunció una serie de hechos de amedrentamiento sufridos. Señala que aproximadamente a fines de abril de 1985, cuatro civiles que se movilizaban en un automóvil Toyota Corolla 1.6 color verde oliva, patente EV 78 28, llegaron a su domicilio preguntando por una persona a quien buscaban. Al día siguiente volvieron los mismos civiles, en el mismo vehículo e hicieron una corrección de los datos de su nombre

que les había proporcionado el día anterior, y acerca del número de su casa. Demostraron estar en conocimiento de su nombre completo, señalándole que lo hacían con el propósito de verificar los antecedentes y evitarle problemas. Ante el requerimiento por parte del afectado, en el sentido de que se identificaran, uno de los civiles exhibió una credencial que en su parte superior decía CNI.

El 16 de mayo de 1985, aproximadamente a las 12.00 horas llegaron hasta su domicilio dos civiles que se movilizaban en un furgón Daihatsu nuevo color blanco, preguntando directamente por el afectado y señalándole que había una acusación en su contra por hacerse pasar por agente de la Central Nacional de Informaciones y que lo estaban investigando.

Luego de una serie de preguntas acerca de si el afectado conocía a personas de la CNI, se retiraron señalándole que debía concurrir a las oficinas de esa institución en República 517, donde debería hablar con un señor Patricio Alvear. Le indicaron que podría quedar detenido y en ese caso pasaría a la Fiscalía Militar.

El 16 de mayo a las 15.30 horas y acompañado de la abogada Pamela Pereira el afectado concurrió hasta las oficinas de la CNI, donde luego de preguntar por Patricio Alvear apareció el mismo agente que ese día había llegado a su hogar. Allí le preguntaron por qué había acudido a la Vicaría de la Solidaridad a requerir asistencia legal por una situación que era tan simple. El afectado fue interrogado en presencia de la abogada, acerca de los cargos que existirían en su contra, hacerse pasar por agente de la CNI y de sus actividades laborales de los últimos años. El agente Alvear portaba una carpeta con antecedentes relativos a su situación. Se le preguntó si sabía algo en torno a la muerte del teniente Allende ocurrida en Pudahuel en 1984. Las preguntas fueron siempre muy generales. Insistieron si a su casa llegaban personas ajenas a la familia, si hablaba de la situación económica, si tenía amistades con personas o familiares de las FF.AA., etc. Se levantó un acta de lo declarado, firmó y terminó la diligencia.

2.15 HERMOSILLA OSORIO, LUIS; abogado colaborador Vicaría de la Solidaridad.

2.16 VILLALOBOS SEPULVEDA, GUSTAVO; abogado, funcionario de la Vicaría de la Solidaridad.

Ambos profesionales, abogados patrocinantes de las querrelas por el triple secuestro y asesinato de los profesionales José Manuel Parada, Manuel Guerrero y Santiago Nattino, han recibido amenazas de claro contenido intimidatorio. Gustavo Villalobos, en el mes de abril recibió una carta amenaza en la cual, además, se incluía a otros dos abogados vinculados a la Vicaría de la Solidaridad: Héctor Salazar y Hernán Quezada, la cual motivó que la I. Corte de Apelaciones de Santiago determinara protección policial en favor de los amenazados.

En el presente mes de mayo, una carta firmada bajo la sigla "M.O.N.A.", se hizo llegar al estudio profesional del abogado Luis Hermosilla en que se hace una referencia a "Don Gustavo". En dicha nota intimidatoria se señala que hay una cuenta pendiente que aún no se ha aclarado, y que la misiva será un último aviso antes de cobrarla.

La 8va. Sala de la Corte de Apelaciones, en conocimiento de dicha amenaza, por fallo de dos votos contra uno rechazó el recurso de protección interpuesto. Sin embargo, apelado dicho fallo, en resolución unánime de la Corte Suprema, ésta acordó brindar una protección por el plazo de 20 días, encomendando dicha misión al Servicio de Investigaciones de Chile, resolución que se adoptó con fecha 19 de junio de 1985.

2.17 HALES DIB, PATRICIO; arquitecto.

El día 18 de mayo de 1985, a través de la Empresa de Correos, el afectado recibió una carta-amenaza firmada por un organismo autodenominado "M.O.N.A.", sigla cuyo significado es desconocido. En dicha misiva se señala que hay una "cuenta pendiente" "que aún no se ha aclarado".

Ante el claro tenor intimidatorio se presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de protección, el cual fue acogido por el mencionado tribunal, ordenando la protección policial del afectado, por el plazo de 30 días.

Cabe señalar que en el mes de abril, una hermana del señor Hales sufrió un secuestro precedido de amenazas, como igualmente en el presente mes nuevamente se le hicieron

llegar amenazas de muerte. (Veáse en informe de abril '85; amenazas, secuestro y liberación de Carmen Hales D.).

2.18 RIVAS ROSENFELD, ANGEL AMADO; cargador, 21 años.

En la Corte de Apelaciones de Santiago, el afectado presentó un recurso de amparo en carácter preventivo, por estimar que los hechos que denunció amenazaban seriamente su derecho a la libertad personal y seguridad individual. El afectado denunció que el lunes 20 de mayo de 1985 su domicilio fue allanado por civiles armados que no se identificaron ni exhibieron orden para hacerlo.

Según indicaron los civiles, buscaban al señor Angel Rivas, y armas y explosivos, que supuestamente existirían en su domicilio, no encontrando nada de ello en él.

Añade el afectado, que ese día fueron detenidas tres personas a quienes interrogaron acerca de su paradero. A una de ellas inclusive se le señaló un número telefónico al cual debía llamar esa persona en el evento de que tuviese noticias del afectado.

2.19 ABARCA PANIAGUA, HUMBERTO; estudiante universitario, 18 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto ante la Corte de Apelaciones P.A.C., en favor de Humberto Abarca se señala que el día jueves 23 de mayo concurrió hasta el domicilio de éste, ubicado en Pintor Cicarelli 524, San Miguel, un individuo de civil que manifestó ser compañero de estudios del amparado, pero que negó a identificarse, preguntando por él, y concretamente sobre su horario de clases en la universidad.

En el amparo se añade: "El hecho no tendría nada de particular ni sospechoso, si no fuera porque los vecinos nos informaron que el mismo sujeto integraba un grupo de personas que en la calle había estado preguntando por mi hijo (si bien mencionaban el apellido 'Labarca'), y a quienes les consultaban le solicitaban el carnet de identidad; todo lo cual hace suponer que se trata de personas que tienen alguna autoridad para hacer investigaciones".

Y luego agrega: "Mi hijo no teme prestar declaración ante quien corresponda por cualquier hecho que conozca, pero ciertamente no ante sujetos que esconden su identificación".

También en el amparo se hace notar que el amparado es compañero de estudios de la joven Tatiana Fariña, quien se encuentra desaparecida desde el 14 de mayo.

El tribunal rechazó el recurso de amparo, ante los informes negativos de los servicios de seguridad y policiales, como del Ministerio del Interior.

2.20 MIRANDA VILLALOBOS, JUAN RAMON; estudiante universitario, 24 años.

En declaración jurada, el afectado señala: "...Pertenezco a un grupo de jóvenes que formamos un Comité de Derechos Humanos... perteneciente a la Vicaría Zonal Oriente del Arzobispado de Santiago. Conmovidos por los asesinatos políticos ocurridos a fines del mes de marzo de este año y como una demostración de nuestra exigencia de esclarecimiento y justicia, realizamos una jornada de ayuno, emitiendo una declaración que fue dada a conocer públicamente por mí. Desde entonces he podido darme cuenta que se inició un seguimiento a mi persona por sujetos de civil. Estos hechos culminaron en la agresión de que fui víctima... El día 23 de mayo de 1985, a las 17,30 horas, y en circunstancias que transitaba por la primera cuadra de la calle San Ignacio... fui abordado repentinamente por tres sujetos que se movilizaban en un automóvil de color morado oscuro, que tenía sus vidrios polarizados... De inmediato comenzaron a darme golpes en distintas partes del cuerpo... Me decían, groseramente, que yo 'andaba metido en cuestiones' que 'a la próxima me iba a ir volando' y que 'acaso creía que el frente nacional estaba durmiendo'. Todo duró sólo unos minutos..." (ver su caso en capítulo de Violencias Innece-sarias con resultado de lesiones).

2.21 CASTAÑEDA MORENO, HERNAN; dirigente sindical, 48 años.

Con fecha 31 de mayo de 1985, el afectado presentó recurso de amparo preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, denunciando que el pasado día viernes 24 de mayo de 1985, a las 20,30 horas, llegó hasta su domicilio en la población Los Andes de Puente Alto, un vehículo Subaru color blanco, en el cual se movilizaban tres civiles. Uno de ellos se bajó del vehículo y comenzó a mover la reja del antejardín de su hogar. A los pocos minutos después, llegó una camioneta chevrolet color amarillo. Ninguno de los vehículos aludidos tenía patente.

Los vehículos permanecieron frente a su domicilio durante toda la noche de ese día, hasta las 5,00 horas del 25 de mayo. Ese día, alrededor de las 20,00 horas, llegó hasta su hogar el Subaru blanco, permaneciendo hasta las 21,00 horas. Paralelamente se ejercía vigilancia por parte de sujetos de civil que se encontraban parados en ambas esquinas de la calle donde está su domicilio.

Por último el afectado denuncia, que el día viernes 24 de mayo --al salir su hijo del hogar-- fue seguido por varias cuadras por el vehículo Subaru color blanco.

Agrega por último que todos estos hechos amenazan y perturban su libertad personal, más aún teniendo presente que anteriormente fue relegado administrativamente por el gobierno militar, y que es dirigente de la Confederación Nacional Minera.

2.22 BARI HUIDOBRO, JOSE MIGUEL.

2.23 BARI HUIDOBRO, SEBASTIAN.

2.24 GARRIDO HUIDOBRO, MARTA CATALINA.

2.25 GARRIDO LAGOS, LUIS OCTAVIO.

2.26 HUIDOBRO ZAÑARTU, MARIA PATRICIA.

Mediante un recurso de protección presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, doña María Patricia Huidobro Zañartu, denunció una serie de hechos que perturban el derecho a la vida y a la integridad física de los afectados. En el recurso señala que el 26 de abril de 1985 fue detenida junto a Luis Octavio Garrido Lagos, a las 21,30 horas, por efectivos de Carabineros y militares quienes los entregaron a personal de la Central Nacional de Informaciones (ver capítulo Arresto Individual informe mes de abril 1985). Luego de permanecer en un recinto secreto de detención, fueron liberados el 27 de abril aproximadamente a las 13,00 horas. La afectada señala en su recurso de protección que a sus captores, les indicaron como su domicilio, uno ubicado en calle Victoria Subercaseaux que corresponde a un familiar cercano, con el solo objeto de proteger a sus hijos, agregando que al momento de liberarlos, los agentes les indicaron que sabían que su domicilio real era otro y que finalmente lo descubrirían.

La afectada continúa señalando que al momento de su detención se movilizaban en una citroneta que les había facilitado el señor Tomás Novoa y relata: "Aproximadamente a los 8 ó 10 días después de nuestra libertad, llegaron a visitar al propietario de la citroneta mencionada, dos carabineros uniformados quienes se identificaron como funcionarios de un servicio de inteligencia de Carabineros. Dichos funcionarios procedieron a llevarse consigo la citroneta (con autorización de su propietario), y que podía retirarla algunos días más tarde en una dirección que le indicaron. El concurrió a dicho sitio y procedió a retirar su vehículo tal como se le había indicado. El día 19 de mayo recién pasado, Luis Octavio Garrido procedió a abandonar el país, por razones de trabajo, en razón de desarrollar funciones como corresponsal de una revista sueca. Apenas a 4 días de haber abandonado el país, recibí en tres domicilios diversos, anónimos que contenían un panfleto que se acompaña a este recurso el cual de un modo evidente y explícito, amenaza a la suscrita y a sus hijos. A mayor abundamiento debo señalar que la fotografía que aparece en el panfleto, y que efectivamente corresponde a Luis Octavio Garrido, el que la portaba el 26 de abril cuando fuimos detenidos y conducidos a un recinto secreto".

Los anónimos enviados en cartas a estos tres domicilios, contenían en su interior una hoja tamaño oficio con una fotografía donde aparece la frase "COMUNISTA: TE ECHASTE ARRANCAR COMO RATA. PERO QUEDAN UDS.". Hay una fotocopia de la fotografía que corresponde a Luis Octavio Garrido Lagos, rayada por dos líneas en forma de cruz, y luego una leyenda que dice "FRENTE VECINAL" y un signo con una N cuya última parte termina con una flecha apuntando hacia arriba.

Por último, la afectada agrega, que las preguntas efectuadas por Carabineros del

servicio de inteligencia al propietario de la citroneta, señor Novoa dicen relación con Luis Octavio Garrido, en temas tales como el tiempo que lo conoce y otras interrogantes similares. Finalmente señala que solicita al tribunal se tomen las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección de su persona y de sus hijos.

2.27 DE FERRARI FONTECILLA, JOSE MANUEL; 34 años.

El afectado, por medio de un recurso de amparo preventivo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, denunció que el día 28 de mayo de 1985 llegó hasta la casa de un ex vecino suyo, un sujeto de civil que se identificó como funcionario de la Central Nacional de Informaciones sin exhibir credencial ni dar su nombre. Este sujeto manifestó a los dueños de dicha casa que estaban encubriendo a un "extremista" por guardar el auto suyo en la propiedad. Con ese pretexto el civil ingresó a esta casa (en calle Echeñique en la comuna de La Reina), señalándole al dueño de ella que este presunto extremista se encontraba detenido, y que tendría que pagar una suma de dinero o de lo contrario sería también detenido como encubridor. Acto seguido procedió a sustraer un reloj de propiedad del dueño de casa.

El afectado hace presente, que la persona que guardaba el automóvil en esa casa, era él, y que su descripción física corresponde exactamente a la entregada por el supuesto agente de seguridad.

El dueño de esta casa estampó una denuncia por hurto en la 18a. Comisaría de Carabineros, por lo que funcionarios de dicha unidad concurren hasta su domicilio, y luego le solicitaron que los acompañara a la casa donde vivía antes. El actual ocupante de dicho domicilio, le señala que se encuentra allí desde hace sólo dos meses y que no sabe donde vive actualmente el afectado.

Alrededor de las 21,00 horas del martes 28 de mayo, al llegar una de las actuales ocupantes de la ex vivienda del afectado percibe que hay dos civiles parados en la esquina, quienes la abordan y le preguntan por Manuel Martínez a quien ella dice no conocer.

A las 23,00 horas del mismo día, nuevamente se hace presente Carabineros en el hogar mencionado y preguntan por las personas que viven en ese domicilio, retirándose advirtiéndole que volverían más tarde a verificar quiénes eran los ocupantes, lo que efectivamente ocurrió 45 minutos más tarde, y allí uno de los carabineros pregunta directamente por el afectado dando su nombre, lo que causa la molestia de otro funcionario quien le dice que no debe revelar esos datos.

El día 30 de mayo un abogado concurre hasta la 18a. Comisaría de Carabineros para averiguar más sobre estos hechos, informándosele en dicha unidad que ningún funcionario había practicado las diligencias señaladas.

El afectado agrega en el amparo que en los días que ocurrieron los hechos, se estaba efectuando la semana teológica Obispo Enrique Alvear, siendo él uno de los encargados, habiéndose podido constatar que el local donde este encuentro se desarrollaba ha tenido vigilancia de carabineros y civiles no identificados, que permanecen largas horas parados en las cercanías.

Por último, el afectado señala que es funcionario del Arzobispado de Santiago y desarrolla sus actividades en la Fundación Enrique Alvear, y que los hechos denunciados constituyen un peligro para su libertad personal.

2.28 ARCOS VERA, HUMBERTO; dirigente sindical, 44 años.

2.29 HIDALGO GUERRERO, ESTER; cesante.

2.30 LEIVA GONZALEZ, MARCELA TERESA; estudiante, 21 años.

2.31 PIZARRO ARRIAGADA, JORGE FERNANDO; estudiante universitario, 26 años.

2.32 RODRIGUEZ AGUIRRE, MANUEL ALEJANDRO; electricista, 31 años.

Floridor Zamorano Gutiérrez, presidente del Sindicato de Trabajadores de la Construcción e Ingeniería Técnica y Administrativa, en nombre de dicho sindicato presentó una querrela ante el Vigésimo Juzgado del Crimen, por amenazas y robo con fuerza en contra de las personas individualizadas, y en contra de quienes resulten responsables.

Los hechos se desarrollaron el 29 de mayo, en momentos que se encontraban en la sede del mencionado sindicato, ubicado en calle Baquedano 1033, y cuando eran las 20

horas, ingresaron 4 carabineros al mando de un capitán, uno de los uniformados se comunicaba por radio con la 3a. Comisaría. Los policías pidieron los documentos de identificación a todas las personas que se encontraban en el inmueble; luego de verificar las identidades de cada uno, hicieron entrega de la documentación y se retiraron del lugar.

El querellante señala: "Al salir Carabineros del local sindical, había aproximadamente 15 sujetos, disfrazados de obreros de la construcción con overoles, gorros y bolsas en donde portaban armas, además de las que llevaban en sus manos con las que apuntaban hacia el local sindical; pues bien, Carabineros se dirigió hacia ellos y les dijo "Ahora actúen ustedes y hagan lo que quieran, nosotros nos retiramos. El sindicato es de ustedes" y se fueron. Inmediatamente, los sujetos disfrazados de obreros ingresaron violentamente al local sindical, sin identificarse, ni exhibir orden de autoridad competente para allanar, ni para registrar papeles, con los rostros descubiertos y procedieron a interrogar a las personas que allí se encontraban, golpeándolos con las cachas de los revólveres o pistolas que portaban y gritándoles toda suerte de groserías y palabras soeces a las mujeres que allí estaban".

La querella añade: "Amenazaron a todas las personas de matarlas si continuaba funcionando el sindicato".

El allanamiento duró cerca de una hora. Al irse los sujetos de civil, amenazaron a todos los que se encontraban en el lugar que si hacían el más mínimo movimiento ellos dispararían.

Los vecinos de la sede sindical anotaron las siguientes patentes de vehículos en que se movilizaban los civiles.

Taxi patente CHC 732

Toyota blanco acerado, patente BN-84-77

Furgón blanco patente BS-54-99.

Los sujetos se llevaron una máquina de escribir, un mimeógrafo, un aparato telefónico, 70 kilos de mercadería, dos casacas, unos lentes pertenecientes a Manuel Rodríguez; además de toda la documentación perteneciente al sindicato, libros de actas y de registro. También los sujetos destrozaron los muebles y mancharon otras especies con tinta de mimeógrafo (ver en capítulo de Violencias Innecesarias con Resultado de Lesiones: Rodríguez Aguirre, Manuel Alejandro y en el de Violencias Innecesarias con Resultado de Daños: Rodríguez Aguirre, Manuel Alejandro).

2.33 ARENA ASECIO, JOSE MANUEL; empleado, 23 años.

El afectado denunció que con fecha 29 de mayo de 1985, siendo las 8,30 horas en los momentos en que se dirigía a su lugar de trabajo y pasaba cerca de la estación metro Rondizzonni, fue interceptado por un sujeto de civil, quien le manifestó pertenecer a Investigaciones exhibiendo una credencial, el que colocándosele por delante trató de golpearlo. Como el afectado alcanzó a detenerlo, este individuo sacó de entre sus ropas un arma de fuego y lo golpeó con ella en la cara, lo amenazó y luego arrancó. Luego de contar lo sucedido en su trabajo, le pidieron que hiciera la denuncia correspondiente. Concurrió hasta la Posta del Hospital Barros Luco donde le tomaron los antecedentes, los que pasaron al 9o. Juzgado del Crimen de Santiago (ver capítulo de Violencias Innecesarias con Resultado de Lesiones).

El afectado denunció también que hace unos cinco meses atrás, y cuando salía de la estación del metro Lo Vial, se acercaron dos sujetos, quienes le preguntaron si quería ganar dinero, explicándole que su trabajo debía consistir en participar en algunos grupos que tenía vinculaciones con la Parroquia Inmaculada Concepción ubicada en el paradero 25 de calle Santa Rosa. Ellos le dirían qué tenía que hacer y qué cosas debería informarles. En dicha parroquia participa la polola del afectado. Estas personas sabían de su domicilio, de su nombre completo, nombre de sus padres, domicilio de la hermana y de su polola, etc. Como el afectado se negara a colaborar con ellos, estos le manifestaron que mejor lo pensara.

Por último, el afectado denuncia, que hace aproximadamente tres meses mientras pasaba por Avda. Bulnes, después de haber conversado con un militar en el Ministerio de Defensa con el objeto de obtener un salvoconducto por razones de trabajo, lo abordaron dos individuos quienes le dijeron que ellos le podrían dar algo, si les entregaba información de gente de gobierno, nombres, direcciones, teléfonos. El se negó ya que no contaba con ninguna de las informaciones que le pedían. Los hombres se retiraron sin insistir.

2.34 ROJAS GONZALEZ, PATRICIO HERNAN; sacerdote, Pro-Decano de Puente Alto.

El afectado, sacerdote católico, Prodecano de Puente Alto, Asesor de la Pastoral Juvenil de Puente Alto, y Vicario Cooperador de la Parroquia Santa María Magdalena de Puente Alto, denuncia que con fecha 30 de mayo de 1985 en la noche, en los momentos en que regresaba de una reunión de comunidad en la cual participa, camino hacia Puente Alto, viajando en un vehículo furgón Suzuki blanco de propiedad del Arzobispado de Santiago, se dio cuenta a partir de la Rotonda Vicuña Mackenna, ubicada en el paradero 14, en la comuna de La Florida, que era seguido por dos personas que se movilizaban en un vehículo pintado de taxi, quienes lo adelantaban y luego lo dejaban pasar. Todo esto alrededor de la medianoche del día señalado. Siempre avanzando por Vicuña Mackenna hacia Puente Alto, cerca del paradero 18, y en un lugar de menor visibilidad, lo dejaron pasar y en el momento en que los adelantaba lo encerraron bruscamente, frenando, chocando al vehículo del sacerdote por el costado delantero derecho, y dándose a la fuga inmediatamente.

El sacerdote denunció también que ese mismo día, por la mañana, una persona que dijo llamarse Marcial Balladares Díaz, se presentó en el Colegio Compañía de María de Apoquindo, a pesar de que manifestó ser de Puente Alto y de que se encontraba cesante, con el objeto de que el afectado lo ayudara. Esto causó la extrañeza del sacerdote, puesto que nadie, salvo el Decano de Puente Alto, sabía que día iba él a ese colegio.

Por último el sacerdote agrega que el 19 de abril de 1985 cerca de las 11 horas de la mañana a la salida del terminal de buses Norte, civiles que no se identificaron, y que solo manifestaron ser "policías" y mostraron algo que no pudo leer, lo detuvieron introduciéndolo en un vehículo grande donde lo sentaron y lo obligaron a agachar la cabeza, pidiéndole sus documentos. Luego de que se comunicaran por radio con alguna central le dijeron que "tenía antecedentes". El auto avanzó un rato corto y entraron a un lugar donde lo bajaron, lo condujeron hasta una oficina, le vendaron la vista y lo interrogaron sobre sus contactos con gente del Movimiento Democrático Popular, con organizaciones políticas del sector Macul-Nuñoa, sobre las actividades que se desarrollan en la parroquia El Buen Pastor en Macul, de donde fue párroco hasta el 17 de marzo de este año, y le dieron un fuerte golpe con algo contundente en el estómago.

Estuvo detenido por un espacio aproximado a las dos horas, y antes de ser liberado le advirtieron que "la cortara" y que "no se metiera más en esas cosas" "que no leseara más".

2.35 MEDINA AGUAYO, JUAN ERNESTO; empleado, 34 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto ante la Corte de Apelaciones por el afectado en su favor, éste señala: "...El pasado 31 de mayo de 1985, llegó hasta mi hogar una persona que dijo llamarse Mario González, quien se identificó como funcionario de una empresa internacional que tenía interés en efectuar inversiones en el país... para poder tener una impresión acabada de las posibilidades de inversión, quería hablar conmigo acerca de la situación política de Chile... Le manifesté mis dudas acerca de su persona y derechamente le pregunté si pertenecía a algún organismo de seguridad. El lo negó, pero reconoció que su verdadero nombre no era el mencionado... me señaló que me llamaría por teléfono para entrevistarnos... Inmediatamente me ofreció ayuda económica, y sacó \$ 5.000 que me los ofreció... rechacé este intento de soborno, a pesar de lo cual este sujeto continuó sacando dinero, hasta completar \$ 15.000 que finalmente dejó encima de un mueble al retirarse... Con posterioridad, existe notoria y desembozada vigilancia sobre mi casa, y personalmente he sido seguido por sujetos de civil en varias ocasiones. Estos hechos naturalmente deben vincularse con mis actividades como dirigente de la Coordinadora Metropolitana de Pobladores, habiendo sido detenido en ocasiones anteriores en los años 1974 y 1975..."

Luego de haber sido rechazado el recurso por la Corte, el afectado presentó un escrito señalando que la suma de \$ 15.000 por él acompañada al tribunal aún permanecía en la secretaría del Tribunal, sin que nadie la haya retirado, agregando que "Con el propósito de dar una finalidad de utilidad a estos valores, vengo en pedir a US. ILTMA. que haga entrega de los \$ 15.000 a Gendarmería de Chile, institución que deberá destinarlos a la reparación y mejoramiento de las celdas de la Cárcel Pública de Santiago (Centro de Detención Preventiva), en las cuales cumplen condena diversos presos políticos".

3. Apremios ilegítimos.

- 3.1 CLARK VALDES, CRISTIAN; estudiante, 19 años.
- 3.2 GAETE MARTINEZ, PABLO ENRIQUE; cesante, 22 años.
- 3.3 JAMEN ROJAS, JOSE MIGUEL; soldador, 24 años.

Los afectados José Jamen y Cristián Clark, hicieron presente a la Corte de Apelaciones de Santiago, una serie de hechos calificados como torturas recibidas durante su detención en la Comisaría de Carabineros de Renca. Señalan en su escrito que fueron detenidos el martes 7 de mayo aproximadamente a las 23.30 horas en la comuna de Renca, por funcionarios de Carabineros (ver capítulo de Arrestos Individuales).

Indican que al momento de su detención fueron golpeados por sus aprehensores con patadas y palos en diversas partes de sus cuerpos, y luego conducidos a la Comisaría de Renca, lugar donde fueron duramente golpeados, acusándoseles de ser "comunistas", "revolucionarios", etc. Después de permanecer de pie mirando hacia una muralla, fueron conducidos con la vista vendada hasta alguna habitación en el interior de dicha unidad policial, en forma separada, lugar donde se les golpeó con un alambre grueso en las piernas, y se les aplicó corriente eléctrica en los testículos, mientras ponían como música de fondo canciones de Víctor Jara, folclorista asesinado durante los primeros días del gobierno militar, mientras permanecía detenido en el Estadio Chile en Santiago.

Además de las torturas recibidas fueron fichados y fotografiados de frente y de perfil. También fueron amenazados de muerte si se atrevían a contar lo que les había ocurrido y que aparecerían en el río Mapocho porque "así les evitaban problemas" (a los Carabineros) según se les señaló.

Después de esto se les mantuvo de pie, apuntándoseles con una metralleta puesta en el mentón de los detenidos, a la cual le pasaban la bala haciendo sonar el mecanismo de las armas de fuego. En dicho procedimiento participaron personas que vestían de civil por lo que no les es posible determinar a qué organismo de seguridad pertenecen.

El miércoles 8 fueron trasladados hasta la Primera Comisaría, donde el trato fue diferente, acusados de infracción a la Ley de Seguridad del Estado siendo puestos en libertad incondicional desde esa unidad policial el día 13 de mayo de 1985 aproximadamente a la medianoche.

4. Violencias innecesarias con resultado de lesiones.

- 4.1 BUHRLE VILLEGAS, LUIS ALFONSO; estudiante, 22 años.
- 4.2 GAJARDO AEDO, DANIEL ANTONIO; obrero del POJH, 26 años.
- 4.3 MERINO YEPEZ, CLAUDIA PAOLA; estudiante, 16 años.
- 4.4 ROJAS ALVAREZ, EDUARDO RENE; estudiante, 17 años.

Estas cuatro personas fueron detenidas por Carabineros el día miércoles 1º de mayo. Siendo al momento del arresto violentamente golpeadas.

Luis Buhrlé fue llevado a un bus policial, donde recibió golpes de palos en todo el cuerpo, principalmente en la cabeza, resultando con contusiones múltiples.

Daniel Gajardo fue golpeado con luma al momento de la detención y luego en el interior de un bus policial. Traslado a la 18a. Comisaría de Carabineros, desde donde lo llevaron a una Posta de la Asistencia Pública para ser atendido de las lesiones que le dejaron los golpes de sus aprehensores.

Paola Merino fue golpeada con una luma en la cabeza al momento de ser detenida, resultando con TEC y reacción de angustia.

René Rojas fue salvajemente golpeado en todo el cuerpo al momento de ser detenido; resultando con TEC, contusión severa rodilla derecha, contusión severa en ambos codos y contusiones múltiples.

- 4.5 BUSTAMANTE HENRIQUEZ, PAOLA ESTER; estudiante medio, 14 años.
- 4.6 CARVAJAL BUSTAMANTE, ELEONORA; 5 años.

Las afectadas fueron heridas con balines disparados por un funcionario de Carabineros, que junto a otros policías se movilizaban en un vehículo de locomoción colectiva "Plaza Egaña Lourdes" patente LVL 011, el día 1º de mayo de 1985 alrededor de las 21,00 horas, sin que existieran razones que justificaran esta agresión.

El día señalado, en la calle Mapocho, donde viven las afectadas y a pocos metros de su hogar, había una fogata que había sido encendida por manifestantes antigubernamentales.

De pronto apareció la micro con los carabineros, un funcionario se bajó, disparó y huyeron. La niña, de sólo cinco años de edad, recibió 5 balines que se incrustaron en su cuerpo, debiendo ser hospitalizada en el Hospital Calvo Mackenna en Santiago, donde fue operada con el fin de extraerles los balines que estaban cerca de su columna vertebral. Esta niña se encontraba en la puerta de su casa al momento de ser agredida.

La joven Paola Bustamante, de 14 años, al momento de ocurrir los hechos, venía llegando a su hogar y fue alcanzada por tres balines, 2 en la espalda y 1 cerca de su oído, debiendo por tanto concurrir hasta la Posta del Hospital Félix Bulnes, donde luego de ser atendida de urgencia, debió regresar a su hogar a la espera de cama desocupada para ser hospitalizada y operada con el objeto de sacarle los balines.

- 4.7 GODOY AGUILERA, NELSON PATRICIO; estudiante básico, 13 años.

El 1º de mayo, aproximadamente a las 20,15 horas, un grupo de niños —entre ellos Nelson Patricio— se encontraban en la calle Resbalón con Mapocho mirando una fogata que gente del sector había encendido. En estas circunstancias se hicieron presentes carabineros, quienes con sus armas de fuego dispararon balines en contra de los menores, resultando impactadas dos niñas de 5 y 14 años y el afectado en la zona escapular derecha.

4.8 MATURANA ORTIZ, JUAN CARLOS; 19 años.

Detenido el 1º de mayo —Día Internacional del Trabajo—, por efectivos de Carabineros que lo acusaron de haber cometido un supuesto robo, cuestión que él ignoraba por completo.

Llevado a la Comisaría de Carabineros de Pirque, fue severamente golpeado en todo el cuerpo. Resultando con lesiones múltiples, contusiones torácica, equimosis dorsal y reacción de angustia.

4.9 PILQUIMAN NAHUELFIL, ARNOLDO; obrero del POJH, 18 años.

Ante la Primera Fiscalía Militar de Santiago, se presentó denuncia por el delito de violencias innecesarias causando lesiones contra funcionarios de Carabineros, cometidos en contra del afectado, luego de haberlo detenido con fecha 14 de mayo de 1985.

El día señalado carabineros de civil, haciéndose pasar por funcionarios de la Policía de Investigaciones, llegaron hasta el domicilio del afectado, arrastrando del pelo al joven hasta la calle, llevándolo en calidad de detenido a la 11a. Comisaría José María Caro, unidad a la cual pertenecían. En dicha unidad policial le negaron la detención a su madre, doña Doralisa Nahuefil Quileñán, logrando saber solamente que junto con su hijo, habían sido detenidos otros cuatro jóvenes, quienes tenían antecedentes delictuales.

Ante esta negativa de la detención, la madre acudió a la asistente social Malú Germaín quien se encuentra a cargo de la libertad vigilada del afectado, beneficio que le fuera concedido luego de haber sido condenado en un proceso en su contra con ocasión de una riña callejera.

La asistente social concurrió hasta la comisaría y vio al afectado en muy malas condiciones físicas, exigiendo a carabineros que lo trasladaran a la Posta del Hospital Barros Luco, donde quedó hospitalizado, debiendo ser intervenido quirúrgicamente debido a las lesiones internas, ya que los carabineros lo golpearon con sus bastones de servicio, pies y manos y le introdujeron un palo por el recto. En este centro asistencial el joven denunció los apremios de que fue víctima durante su arresto.

Posteriormente, la Dirección de Carabineros dio de baja a cinco funcionarios involucrados en estos hechos: José Castro Leal, César Guevara Muñoz, Benito Arancibia Segovia, Juan Carreño Garcés y Jorge Aravena Lazo y puso los antecedentes a disposición de la Primera Fiscalía Militar de Santiago, quien ordenó instruir el sumario correspondiente en la causa rol 530-85, proceso en el cual la madre del afectado presentó la denuncia criminal correspondiente. Este tribunal ordenó la encargatoria de reo de los cinco funcionarios policiales, como autores del delito de violencias innecesarias en contra del afectado, resolución que posteriormente fue confirmada por la Corte Marcial de Santiago.

Cabe hacer presente que al momento de ser detenido y llevado a la 11a. Comisaría de Carabineros, al afectado se le acusó de haber robado una bicicleta al hijo del funcionario policial José Castro Leal.

De acuerdo con lo denunciado por su madre, aparte de los cinco funcionarios policiales, en los hechos está involucrado otro carabinero —individualizado como César Miranda— vecino del afectado en la población Lo Sierra, en la comuna de la Cisterna, a quien su hijo no se atrevió a denunciar ya que éste policía lo amenazó que en caso de hacerlo lo iría a matar a su casa. Este mismo funcionario, valiéndose de un hermano ha amenazado a un amigo del afectado, quien lo acompañaba a los trámites en el hospital. El joven estuvo dos semanas hospitalizado a causa de las lesiones de carácter grave recibidas a raíz de los apremios, y luego fue enviado a su casa con control ambulatorio.

4.10 MIRANDA VILLALOBOS, JUAN RAMON; estudiante universitario, 24 años.

El 23 de mayo, a las 17,30 horas, cuando el afectado caminaba por calle San Ignacio, fue abordado repentinamente por tres sujetos que se movilizaban en un automóvil de color morado oscuro y con sus vidrios polarizados, quienes de inmediato comenzaron a darle golpes en distintas partes del cuerpo, al tiempo que le doblaban un brazo hacia la espalda y le proferían amenazas. La acción violenta fue breve, pero el afectado quedó en muy mal estado físico debiendo hacer un gran esfuerzo para continuar caminando.

Al día siguiente, Juan Ramón concurrió a un Servicio Médico en el que se le diagnos-

ticó probable fractura del brazo derecho y se le remitió al Hospital J.J. Aguirre a fin de que le tomaran radiografía de las extremidades superiores y pelvis (ver su caso en el capítulo de amedrentamientos).

4.11 FUENZALIDA LAGOS, JUAN FRANCISCO; estudiante medio, 18 años.

4.12 PAVEZ GALVEZ, JORGE HUGO; obrero de la construcción, 18 años.

El 25 de mayo, alrededor de las dos de la madrugada, en las inmediaciones de la Villa O'Higgins, comuna de La Florida, los afectados ayudaban a otros jóvenes a transportar unas botellas, cuando en eso alguien gritó: "Carabineros" y todos comenzaron a correr.

Juan y Jorge corrieron hasta ingresar a una casa vecina, a la cual también entraron funcionarios de Carabineros, procediendo a golpear a ambos duramente, resultando con diversas contusiones y lesiones.

4.13 HIDALGO DEL CANTO, JOSE MIGUEL; estudiante, 16 años.

El 26 de mayo, a las 19,30 horas, un joven que se acercó al afectado en la vía pública, le dijo que a su padre lo estaban golpeando y que lo fuera a ayudar. Cuando José Miguel se dirigía con tal fin por el sector Mapocho, cuatro civiles lo conminaron a desnudarse, lo tironearon de sus ropas y enseguida lo hirieron en una pierna con un objeto cortante y volvieron a golpearlo en la cabeza hasta caer inconsciente.

Mientras lo agredían, le decían que era comunista, que debía irse del país, pues de lo contrario "los matarían a todos, ya que eran espías rusos".

Con anterioridad, el 18 de mayo, el afectado también fue objeto de una agresión por parte de tres civiles, quienes lo trasladaron hasta un sitio eriazos en donde lo desnudaron y golpearon con las manos, acusándolo de ser comunista y advirtiéndole que matarían a su padre, para luego —sin ropas— obligarlo a retirarse del lugar.

4.14 ARENA ASECIO, JOSE MANUEL; empleado, 23 años.

El 29 de mayo de 1985, según denuncia el afectado, cerca de las 8,30 horas y mientras se dirigía a su trabajo, fue interceptado por un individuo de civil, quien le dijo que era de Investigaciones mostrándole una credencial y trató de golpearlo. El afectado lo detuvo y el sujeto sacó de entre sus ropas un arma de fuego, lo amenazó y luego lo golpeó en la cara, huyendo debido a la gran cantidad de gente que se estaba reuniendo (ver capítulo de Amedrentamientos).

El afectado concurre hasta la Posta del Hospital Barros Luco donde se constataron las lesiones y luego le tomaron los datos. Estos antecedentes fueron remitidos al 9no. Juzgado del Crimen de Santiago, donde el afectado ratificó su denuncia.

4.15 NAHUEL PAN GALAZ, JOSE ALBERTO; obrero del POJH, 30 años.

El día miércoles 29 de mayo, cerca de las 11 horas, un grupo de funcionarios de CHILECTRA (Compañía Chilena de Electricidad) que se movilizaban en tres camionetas de la empresa, acompañados de efectivos de Carabineros movilizadas en un bus policial, procedían a descolgar conexiones ilegales al tendido de la red eléctrica, con que los pobladores de la población Nuevo Amanecer se abastecen del vital servicio público. Este sistema es usado en numerosas poblaciones populares, y se ha masificado en los últimos años al aumentar los cortes domiciliarios de electricidad por cuentas impagas.

La acción de los trabajadores de CHILECTRA encontró resistencia en los pobladores, motivando la intervención de Carabineros, quienes dispararon sus armas de fuego para disolver a los que se resistían.

José Nahuelpan, quien no vive en las cercanías, sino que se encontraba a unos 100 metros del lugar junto a otros trabajadores del POJH, cumpliendo labores habituales de su trabajo, se asustó al escuchar los disparos y trató de alejarse corriendo del lugar. Un carabinero le disparó impactándolo en la espalda. Los carabineros abordaron el bus policial y se alejaron del lugar, dejando al herido abandonado. En una camioneta del POJH

fue llevado por sus compañeros de trabajo al Hospital Sótero del Río, donde se encuentra en la actualidad en espera de ser intervenido quirúrgicamente.

A raíz de un accidente anterior, en que se cayó de un camión tolva que trasladaba a subempleados del POJH, y en la cual resultó con fractura craneana, el afectado se encuentra en estado de angustia.

4.16 RODRIGUEZ AGUIRRE, MANUEL ALEJANDRO; electricista, 31 años.

El 29 de mayo, en circunstancias que se encontraba junto a otras personas en la sede del Sindicato de la Construcción ubicado en calle Bustamante 1033, fue severamente golpeado por civiles que allanaron dichos inmuebles.

Don Manuel Rodríguez fue desnudado y le dieron golpes en todo el cuerpo, incluso cuando cayó al suelo producto de la fuerza de los primeros golpes. Luego le destrozaron su ropa con un corvo, cuchillo utilizado como arma en la Guerra del Pacífico y sumamente cortante; y le lanzaron tinta de mimeógrafo en la cabeza y en el cuerpo.

Manuel Rodríguez resultó con contusiones equimóticas en el cuero cabelludo, contusión equimótica en la cara lateral externa de la articulación coxo-femoral y con reacción de angustia (ver capítulo de amedrentamiento en caso de Arcos Vera y otros).

5. Muertes.

- 5.1 SANCHEZ ESPINOZA, SUSANA DEL PILAR; técnico social, funcionaria de la Municipalidad de Lo Prado, 28 años.
- 5.2 NN; sexo femenino.

A las 12 horas del martes 14 de mayo, las municipalidades de Conchalí y Lo Prado fueron víctima de sendos atentados con artefactos explosivos, que al detonar resultaron dos personas muertas y un número indeterminado de personas heridas, de las cuales dos fallecieron posteriormente a consecuencias de las heridas recibidas en la detonación.

Ambas mujeres resultaron muertas en el instante mismo de la explosión de un artefacto explosivo en la Municipalidad de Lo Prado.

Según versiones de prensa del día 15 de mayo, Susana Sánchez se encontraba ese día, cerca de la hora señalada anteriormente, atendiendo en su calidad de técnico social, a la mujer identificada como NN. Al término de la entrevista la joven solicitó permiso a la funcionaria para ingresar al baño de uso exclusivo del personal municipal. En los momentos que se encontraba en dicho baño, se produjo la detonación que destruyó el cuerpo de la joven haciendo hasta la fecha imposible su identificación y causando la muerte de la técnico social.

- 5.3 RAMIREZ BURGOS, JOSE; pintor, 43 años.
- 5.4 TOBAR MARTINEZ, JESSICA DEL CARMEN; 21 años.

Casi a la misma hora que se producía la detonación en la Municipalidad de Lo Prado, otro artefacto explosivo estallaba en la Municipalidad de Conchalí. Una llamada telefónica anónima había alertado a la autoridad edilicia sobre dicho artefacto; y en los momentos que se evacuaba el recinto, se produjo la detonación que dejó a varias personas heridas, varias de ellas de gravedad.

Tal fue el caso de José Ramírez, quien falleció a las 05,20 horas del 15 de mayo en el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, donde se encontraba internado junto a su cónyuge, Margarita Silva Novoa, quien también resultara con heridas graves. Otras de las personas internadas en dicho centro asistencial, Jéssica Tobar, fue intervenida quirúrgicamente en 7 oportunidades, amputándosele la pierna izquierda. Pese a los esfuerzos médicos, falleció el 25 de mayo a raíz de un problema respiratorio agudizado por infección generalizada de las quemaduras.

- 5.5 RIVERA BARRAZA, PEDRO BENITO; obrero, 44 años.

El día 15 de mayo, cerca de las 14 horas, Pedro Rivera salió de su casa, la que se encuentra ubicada en la población Nueva Palma de la comuna de Peñalolén, manifestando que concurría a una citación de la cual no dio mayor detalle.

Horas más tarde llegó a la casa de una vecina, donde estaba realizando un trabajo. El afectado se encontraba muy retraído y nervioso y con los ojos desorbitados. Al hacer abandono del inmueble, no se dirigió a su casa, ni tampoco llegó en horas de la noche.

Su madre concurrió en horas de la mañana del día 16 de mayo, a la Tenencia de Carabineros de Peñalolén, donde le informaron que se encontraba detenido en ese recinto policial, acusado de ebriedad. Al pagar la multa correspondiente, le informaron que el afectado saldría en libertad algunas horas más tarde.

Pedro Rivera llegó a su domicilio a las 04 horas del día siguiente, semi desnudo, descalzo, con la boca ensangrentada, y marcas de golpes en el rostro. No hablaba, solo se limitaba a gemir, y se encontraba manifiestamente asustado. La señora Rosa Barraza, madre del afectado, concurrió al cuartel policial, donde le informaron que su hijo había quedado en libertad a las 21 horas del día jueves 16 de mayo; opinando los uniformados que seguramente el afectado había sido víctima de un asalto.

Debido al estado del afectado, fue llevado por su familia a la Posta 4 de la Asistencia Pública; desde allí lo trasladaron al Instituto de Neurocirugía, falleciendo en ese centro asistencial el 20 de mayo a causa de traumatismo craneo encefálico.

En el 11er. Juzgado del Crimen de Santiago, se inició proceso para investigar las circunstancias que provocaron la muerte del afectado.

5.6 RANDOLPH SEGOVIA, JOSE RIGOBERTO

Ver en capítulo Arrestos número 1.131.

6. Relegaciones.

I. ANTOFAGASTA

- 6.1 ARAYA ARAYA, VICTOR; estudiante U. del Norte.
- 6.2 HUIDOBRO, CARLOS; estudiante U. del Norte.

Ambos estudiantes fueron detenidos, por funcionarios de Investigaciones de Chile, el día 7 de mayo de 1985 en el domicilio de Víctor Araya, en la ciudad de Antofagasta, correspondiente a la 2a. Región del país.

Efectuada su detención se les trasladó hasta el Cuartel de Investigaciones de Antofagasta, siendo posteriormente relegados, el 11 del mismo mes, a las localidades de Tegalda y Cochamó, respectivamente, en la 10a. Región del país, por el plazo máximo de tres meses.

- 6.3 HUNT ROMERO, JUAN CARLOS; estudiante U. del Norte.

Detenido el 7 de mayo de 1985, por funcionarios de Investigaciones, en su propio domicilio en la ciudad de Antofagasta, 2a. Región del país.

El 11 de mayo, por determinación de la autoridad administrativa, se procede a su relegación en la localidad de Carelmapu, ubicada en la 10a. Región, por el plazo máximo legal de tres meses.

II. CALAMA

LARA VALENZUELA, LINO

El 19 de mayo de 1985 fue trasladado desde el Campamento de Conchi, donde se encontraba en calidad de prisionero de estado de sitio, como relegado a Tal Tal.

III. VALPARAISO

- 6.4 CANAHUATE, JEANETTE; estudiante U. Federico Santa María.
- 6.5 CATALAN MAGUEA, CLAUDIO; estudiante U. Federico Santa María.
- 6.6 LIZAMA PINO, EDUARDO; estudiante U. Federico Santa María.

Detenidos por funcionarios de Carabineros, en sus respectivos domicilios de la ciudad de Valparaíso, en la 5a. Región, el día 1º de mayo de 1985.

El día 6 de mayo, por resolución de la autoridad administrativa, se dispuso la relegación de los estudiantes, por el plazo máximo de tres meses, a las localidades de Putú, en la 7a. Región; Sierra Gorda, en la 2a. Región; y Quillagua, en la 1a. Región, respectivamente.

IV. VALDIVIA

6.7 MILLAÑANCO TREÑAÑANCO, ROSAMEL; coordinador de la Sociedad de Apoyo a los Mapuches Nehuén.

Detenido en su propio domicilio, en la localidad de Panguipulli, 10a. Región, el día 24 de mayo de 1985, por funcionarios de Carabineros.

El día 1º de junio, por disposición de la autoridad administrativa, se le aplica la medida de relegación por el plazo de tres meses, en la localidad de El Salado, situada en la 3a. Región del país.

7. Violencias innecesarias con resultado de daños.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION E INGENIERIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Con ocasión del allanamiento practicado el 29 de mayo, en el local del Sindicato de Trabajadores de la Construcción e Ingeniería Técnica y Administrativa, ubicado en calle Baquedano 1033, los civiles que ingresaron al mismo, después de haberse retirado carabineros, luego de interrogar a los ahí presentes, de golpearlos y amedrentarlos, procedieron a destrozar los muebles pertenecientes al sindicato, tales como una vitrina a la que le rompieron el vidrio y otros muebles. Por otra parte, como se señala en la querrela interpuesta por el presidente del mencionado sindicato, "lo que no fue roto o robado, fue manchado con tinta de mimeógrafo sólo con el afán de hacer daño".

Al afectado Manuel Rodríguez, quien se encontraba con otras personas en el local, le rompieron sus ropas los mismos civiles.

(Ver en capítulo de Amedrentamientos: Arcos Vera, Humberto y otros; y en el de Violencias Innecesarias con resultado de lesiones: Rodríguez Aguirre, Manuel Alejandro).

8. Desaparecimiento de estudiante universitaria.

El 14 de mayo, cerca del mediodía detonó un artefacto explosivo en dependencias de la Municipalidad de Lo Prado; un hecho similar se produjo en el local de la Municipalidad de Conchalí. Ello en definitiva arrojó un saldo de cuatro personas muertas, numerosos heridos y daños en los bienes municipales.

Producto de la explosión ocurrida en dependencias de la Municipalidad de Lo Prado, falleció la técnico social Susana Sánchez Espinoza y otra mujer no identificada, cuyo cadáver resultó prácticamente destrozado.

En parte de un artículo aparecido en el diario "El Mercurio" de 16 de mayo, se lee: "Carabineros presume que se trata de una joven extremista, de entre 20 y 30 años de edad, quien habría participado en la colocación de los explosivos. Cerca de su cuerpo carbonizado y semidesintegrado, se halló un bolso que contenía dos granadas de mano de tipo militar y una tercera se encontró bajo el cadáver". Y se agrega: "La desconocida había conversado, momentos antes del estallido, con la técnico social, para gestionar una ayuda. Luego ingresó al baño de la entidad municipal y regresó para sentarse durante algunos minutos en la dependencia. Al instante de levantarse y dirigirse a la salida, estalló la bomba".

Por otra parte, los padres de la estudiante de sociología de la Universidad de Chile, Tatiana Valentina Fariña Concha, 19 años de edad, residentes en la ciudad de Concepción, recibieron una llamada telefónica el 15 de mayo, mediante la que se les informaba que la estudiante se encontraba gravemente enferma, pero sin dar mayores detalles.

Por lo anterior, los padres se trasladaron hasta Santiago donde se informaron que su hija estaba desaparecida desde el día 14 de mayo en la mañana, oportunidad en que salió de la casa en donde tenía pensión y no llegó a la Universidad en esa mañana.

La policía comenzó a investigar la posibilidad de que la estudiante de sociología Tatiana Fariña desaparecida fuera la mujer cuyo cadáver mutilado se encontró en las dependencias municipales de Lo Prado.

Ante el desaparecimiento de la estudiante, sus padres presentaron el 18 de mayo, una denuncia por presunta desgracia en su persona en el Noveno Juzgado del Crimen del Departamento Presidente Aguirre Cerda, para esclarecer la suerte corrida por Tatiana Fariña, en tanto que estudiantes universitarios realizaban otras gestiones encaminadas al mismo fin.

Con posterioridad, a raíz de una presentación del rector de la Universidad de Chile hecha ante la Corte Suprema, este tribunal designó a un magistrado para que en calidad de ministro en visita se avocara al conocimiento e investigación de los hechos, el que con posterioridad a su designación se declaró incompetente, quedando en definitiva conociendo de la investigación un ministro de la Corte de Apelaciones del Depto. Pdte. Aguirre Cerda, en el mismo carácter.

Durante la investigación, diversas diligencias y pericias se fueron ordenando y practicando en orden a establecer la presunta vinculación e identificación del cadáver encontrado con la persona de Tatiana Fariña. Entre los peritajes ordenados se cuenta el que recae sobre la autenticidad de la cédula de identidad a nombre de la estudiante que con bastante posterioridad a los hechos se encontrara; un muestreo comparativo sobre dos piezas dentales; y radiografías odontológicas de la misma estudiante, entre otros.

Habida consideración de las diligencias efectuadas, como señala el abogado de la

familia Fariña Concha "...tenemos una serie de diferencias... por una parte, los familiares concurren al Instituto Médico Legal y el pelo no correspondería según los familiares... en segundo lugar, se da una descripción de una mujer de alrededor de unos 22 a 24 años, con un talle más ancho que el de Tatiana, la niña tiene 19 años, aparecía mucho más delgada y con una talla inferior... y también la ropa que se encontró en el Instituto Médico Legal los familiares tienen la impresión que no se trataría de la niña Fariña, uno por ropa interior, que no es la que usaba habitualmente Tatiana Fariña, por otras prendas que tampoco las usa de manera que sus familiares están convencidos que no se trata de la misma persona". Y referente a las coincidencias el profesional manifiesta: "lo que hace suponer que sería una misma persona es la edad de ambas mujeres, la desaparición y muerte el mismo día y el color de la tez...".

En lo relativo a testigos que habrían estado presentes al momento de los hechos, en cuanto a si identifican a la estudiante por medio de fotografías de ella, en el sentido de si era efectivamente ella quien estaba en el local municipal, uno de ellos señalaba rotundamente que la persona que puso la bomba no fue Tatiana Fariña; otro dice que no recuerda haber visto a la persona que aparece en la fotografía que le exhibieron; en cambio, un tercer testigo Raúl Muñoz, que fue detenido el mismo día 14 de mayo después que concurre a la Posta N° 3, para atenderse médicamente por unas lesiones que le afectaban la región dorsal y los brazos y comprobarse que en su cuerpo ocultaba tres balas calibre 38, declaró ante la Justicia que ese día 14 vio en el lugar de los hechos a Tatiana Fariña cuando él había concurrido a la municipalidad a buscar trabajo, reconocimiento que hizo en base de las fotografías que se le mostraron de la estudiante. Por ello, este testigo quedó a disposición del 26° Juzgado del Crimen de Santiago, tribunal que comenzó a conocer de los hechos, cuya juez lo encargó reo por infracción a la ley antiterrorista, resolución que posteriormente la Corte de Apelaciones de Santiago modificó, encargándolo reo por tenencia ilegal de explosivos y ordenando que fuera puesto a disposición de la Tercera Fiscalía Militar de Santiago.

Finalmente, el Ministro en Visita designado para el conocimiento e investigación del caso, ha declarado a la prensa, entre otras cosas, que "tengo mis dudas respecto si los restos de la mujer de la Municipalidad de Lo Prado sean los de Tatiana Fariña, por eso pedí una ampliación del protocolo de autopsia, y tal vez más adelante solicite un informe dental" ("Las Últimas Noticias", 11.06.85). Y por otra parte, en el mismo diario "Las Últimas Noticias" de 11 de junio, referente a las declaraciones del testigo Raúl Muñoz, se dice: "...Muñoz ha declarado ante la titular del 26° Juzgado, Aída Travezán, ante la Fiscalía Militar y ante el Magistrado Espejo, y entre sus declaraciones se detectaron 'variaciones'".

9. Suspensión de estudiante universitario.

GUZMAN JARA, OSCAR AGUSTIN; estudiante universitario, 24 años.

Mediante resolución de fecha 6 de mayo de 1985, firmada por don Arturo Meléndez Infante, decano de la Facultad de Ingeniería y don Julio Rojas Martínez, secretario de la misma Facultad, de la Universidad de Santiago de Chile, se sancionó al afectado Oscar Guzmán Jara, con la medida disciplinaria de suspensión por un semestre (primer semestre 1985).

Para aplicar la medida señalada, al estudiante Guzmán Jara, alumno de la carrera de Ingeniería en Minas, la autoridad universitaria señaló textualmente en el punto c) de la resolución que: "Se ha comprobado la responsabilidad del alumno Oscar Guzmán Jara, de la carrera de Ingeniería en Minas, de esta facultad, en un acto de carácter subversivo desarrollado en la vía pública el día 9 de abril, a raíz del cual fue detenido por carabineros, portando panfletos que llamaban a un paro a efectuarse el día 11 del mismo mes".

Con relación a la detención aludida, los hechos se encuentran relatados en el capítulo de Arrestos Individuales en el informe del mes de abril de 1985 "Acevedo Molina, Raúl y otros".

Junto con suspender al alumno mencionado, se prohibió durante el tiempo que dure la medida disciplinaria, el ingreso del citado alumno a la Universidad, advirtiéndosele "que el incumplimiento de esta prohibición podría dar lugar a sanciones más severas, incluyendo la de expulsión".

10. Estadística general.

(AL 31 DE MAYO DE 1985)

1. ARRESTOS

1.1. Arrestos en Santiago:

Arrestos individuales	24
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas	77
Total de arrestos en Santiago	101

1.2. Arrestos en provincias:

Arrestos individuales:	
Arica	2
Iquique	8
Antofagasta	4
Copiapó (El Salvador)	2
La Serena	5
Valparaíso	7
Chillán	1
Concepción	1
Valdivia	1
TOTAL	31

Arrestos practicados en manifestaciones colectivas:	
Antofagasta	4
Concepción	25
TOTAL	29
Total arrestos en provincias	60

1.3. Total de arrestos en el país

1.4. Organismos aprehensores

1.4.1. Arrestos practicados por C.N.I. Stgo. Prov. Total

1.4.1.1. Arrestados por CNI	1	6	7
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a CNI	—	—	—
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI	—	—	—
Total de personas que estuvieron en CNI	1	6	7

Plazo de arresto

Hasta 5 días	1	6	7
Más de 5 días	—	—	—
Pendiente al cierre del informe	—	—	—

	Destino			
	Libertad	1	-	1
	Relegados	-	-	-
	A campamento militar.....	-	-	-
	Expulsados	-	-	-
	A Tribunal por delito no terrorista	-	1	1
	A Tribunal por delito terrorista	-	5	5
	A Tribunal por falta o contravenciones.....	-	-	-
	Se ignora al cierre del informe.....	-	-	-
1.4.2.	Arrestos practicados por Carabineros	94	48	142
	Plazo del arresto			
	Hasta 5 días.....	91	47	138
	Más de 5 días.....	3	1	4
	Pendiente al cierre del informe	-	-	-
	Destino			
	Libertad	24	31	56
	Relegados	-	4	4
	A campamento militar.....	-	-	-
	Expulsados	-	-	-
	A Tribunal por delito no terrorista	8	8	16
	A Tribunal por delito terrorista.....	1	-	1
	A Tribunal por falta o contravenciones.....	61	4	65
	Se ignora al cierre del informe.....	-	-	-
1.4.3.	Arrestos practicados por Investigaciones	4	4	8
	Plazo del arresto			
	Hasta 5 días.....	3	4	7
	Más de 5 días.....	1	-	1
	Pendiente al cierre del informe	-	-	-
	Destino			
	Libertad	3	1	4
	Relegados	-	3	3
	A campamento militar.....	-	-	-
	Expulsados	-	-	-
	A Tribunal por delito no terrorista	1	-	1
	A Tribunal por delito terrorista.....	-	-	-
	A Tribunal por falta o contravenciones.....	-	-	-
	Se ignora al cierre del informe.....	-	-	-
1.4.4.	Arrestos practicados por otros organismos o por desconocidos	2	2	4
	Plazo del arresto			
	Hasta 5 días.....	2	2	4
	Más de 5 días.....	-	-	-
	Pendiente al cierre del informe	-	-	-

Destino

Libertad	1	2	3
Relegados	-	-	-
A campamento militar	-	-	-
Expulsados	-	-	-
A Tribunal por delito no terrorista	-	-	-
A Tribunal por delito terrorista	-	-	-
A Tribunal por falta o contravenciones	1	-	1
Se ignora al cierre del informe	-	-	-

1.5. Arrestos por estado de sitio

1.5.1. Arrestos por estado de sitio decretados en 1985

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Mar.	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Santiago	-	1	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9
Provincias	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10
TOTAL	-	11	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19

1.5.2 Arrestos por estado de sitio decretados en el período del 7 de noviembre al 31 de diciembre del año 1984.

Lugar de origen	Noviembre	Diciembre	Total
Santiago	419	-	419
Provincias	5	-	5
TOTAL	424	-	424

1.5.3. Total de arrestos por estado de sitio decretados desde el 7 de noviembre de 1984 al 31 de mayo de 1985

443

1.5.4. Personas que permanecen arrestadas por estado de sitio al 31 de mayo de 1985, según Región de origen y lugar de arresto.

Lugar de origen (por Región)

Lugar de arresto	Stgo.	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	6a.	7a.	8a.	9a.	10a.	11a.	12a.	Total
Campto. Mil. de Pisagua (1a. R.)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Campto. Mil. de Conchi (2a. R.)	1	-	-	-	-	3	-	-	4	-	-	-	-	8
Total	1	-	-	-	-	3	-	-	4	-	-	-	-	8

1.6. Resumen de las detenciones practicadas en el país en el curso del año 1985.

	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Total
Total detenidos	129	317	143	503	161	1.253
Plazo del arresto						
Hasta 5 días	127	315	117	492	156	1.207
Más de 5 días	2	2	26	11	5	46
Pendiente al cierre del informe	-	-	-	-	-	-
Destino						
Libertad	68	247	85	368	64	832
Relegados	4	1	19	22	7	53
A campamento militar	-	11	8	-	-	19
Expulsados del país	-	-	-	1	-	1
A Tribunal por delito no terrorista	45	23	13	47	18	146
A Tribunal por delito terrorista	-	13	-	1	6	20
A Tribunal por falta o contravenciones	12	22	18	64	66	182
Se ignora al cierre del informe	-	-	-	-	-	-
Total	129	317	143	503	161	1.253
Organismos aprehensores						
1.4.1. CNI						
1.4.1.1. Arrestados por CNI	18	14	-	7	7	46
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a CNI	5	-	-	2	-	7
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI	-	-	-	-	-	-
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de CNI	23	14	-	9	7	53
1.4.2. Arrestados por Carabineros	93	275	128	460	142	1.098
1.4.3. Arrestados por Investigaciones	6	19	2	26	8	61
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos	7	9	13	8	4	41
Total de detenidos en el país	129	317	143	503	161	1.253

1.6.1. Resumen de las detenciones practicadas en Santiago en el curso del año 1985.

	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Total
Total detenidos	76	65	117	442	101	801
Plazo del arresto						
Hasta 5 días	76	63	91	431	97	758
Más de 5 días	-	2	26	11	4	43
Pendiente al cierre del informe	-	-	-	-	-	-
Destino						
Libertad	50	36	68	340	29	523
Relegados	-	-	13	15	-	28
A campamento militar	-	1	8	-	-	9
Expulsados del país	-	-	-	1	-	1
A Tribunal por delito no terrorista	22	5	10	24	9	70

A Tribunal por delito terrorista.....	—	1	—	—	1	2
A Tribunal por falta o contravenciones.....	4	22	18	62	62	168
Se ignora al cierre del informe.....	—	—	—	—	—	—
Total.....	76	65	117	442	101	801

Organismos aprehensores

1.4.1. CNI						
1.4.1.1. Arrestados por CNI.....	16	—	—	5	1	22
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a CNI.....	5	—	—	2	—	7
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI.....	—	—	—	—	—	—
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de CNI.....	21	—	—	7	1	29
1.4.2. Arrestados por Carabineros.....	46	49	104	420	94	713
1.4.3. Arrestados por Investigaciones.....	2	7	—	8	4	21
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos.....	7	9	13	7	2	38
Total de detenidos en Santiago.....	76	65	117	442	101	801

1.6.2. Resumen de las detenciones practicadas en provincias en el curso del año 1985.

	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Total
Total detenidos.....	53	252	26	61	60	452
Plazo del arresto						
Hasta 5 días.....	51	252	26	61	59	449
Más de 5 días.....	2	—	—	—	1	3
Pendiente al cierre del informe.....	—	—	—	—	—	—
Destino						
Libertad.....	18	211	17	28	35	309
Relegados.....	4	1	6	7	7	25
A campamento militar.....	—	10	—	—	—	10
Expulsados del país.....	—	—	—	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista.....	23	18	3	23	9	76
A Tribunal por delito terrorista.....	—	12	—	1	5	18
A Tribunal por falta o contravenciones.....	8	—	—	2	4	14
Se ignora al cierre del informe.....	—	—	—	—	—	—
Total.....	53	—	26	61	60	452

Organismos aprehensores

1.4.1. CNI						
1.4.1.1. Arrestados por CNI.....	2	14	—	2	6	24
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a CNI.....	—	—	—	—	—	—
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI.....	—	—	—	—	—	—
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de CNI.....	2	14	—	2	6	24
1.4.2. Arrestados por Carabineros.....	47	226	24	40	48	385
1.4.3. Arrestados por Investigaciones.....	4	12	2	18	4	40
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos.....	—	—	—	1	2	3
Total de detenidos en provincias.....	53	252	26	61	60	452

1.7. Cuadro comparativo de arrestos en el mismo período de los últimos años

Mes	Detenciones registradas por el Departamento Jurídico en Santiago			Detenciones registradas en provincias			Total de detenciones registradas en el país		
	83	84	85	83	84	85	83	84	85
	Enero	31	49	76	2	3	53	33	52
Febrero	119	55	65	25	82	252	144	137	317
Marzo	292	371	117	84	257	26	376	628	143
Abril	60	91	442	108	156	61	168	247	503
Mayo	524	304	101	122	32	60	646	336	161
TOTAL	1.026	870	801	341	530	452	1.367	1.400	1.253

1.8. Cuadro comparativo de arrestos practicados en manifestaciones colectivas y arrestos individuales en el mismo período de los últimos años

Mes	Arrestos individuales						Arrestos practicados en manifestaciones colectivas						Total de arrestos															
	83		84		85		83		84		85		83		84		85											
	Sigo.	Prov.	Total	Sigo.	Prov.	Total	Sigo.	Prov.	Total	Sigo.	Prov.	Total	Sigo.	Prov.	Total	Sigo.	Prov.	Total										
Enero ..	29	2	31	23	3	26	49	27	27	76	2	2	2	26	27	26	27	53	31	2	33	49	3	52	76	53	129	
Febrero .	3	11	14	40	26	66	19	252	271	116	14	130	15	56	71	46	—	46	119	25	25	144	55	82	137	65	252	317
Marzo ..	44	30	74	144	22	166	50	26	76	248	54	302	227	235	462	67	—	67	292	84	84	376	371	257	628	117	26	143
Abril. . .	32	45	77	71	25	96	55	58	113	28	63	91	20	131	151	387	3	390	60	108	168	91	156	247	442	61	503	
Mayo ..	19	22	41	72	11	83	24	31	55	505	100	605	232	21	253	77	29	106	524	122	122	646	304	32	336	101	60	161
TOTAL.	127	110	237	350	87	437	197	394	591	899	231	1.130	520	443	963	604	58	862	1.026	341	1.367	870	530	1.400	801	452	1.253	

1.9. Arrestos en provincias (Análisis por regiones)

	Mes de mayo de 1985			Total acumulado en 1985		
	Individuales	Colectivas	Total	Individuales	Colectivas	Total
1a. Región (Tarapacá)	10	—	10	16	8	24
2a. Región (Antofagasta) . . .	4	4	8	8	4	12
3a. Región (Atacama)	2	—	2	8	2	10
4a. Región (Coquimbo)	5	—	5	9	3	12
5a. Región (Valparaíso)	7	—	7	252	—	252
6a. Región (Bdo. O'Higgins) . .	—	—	—	—	—	—
7a. Región (Maule)	—	—	—	—	—	—
8a. Región (Bío-Bío)	2	25	27	40	25	65
9a. Región (La Araucanía) . . .	—	—	—	31	—	31
10a. Región (Los Lagos)	1	—	1	15	14	29
11a. Región (Aysén)	—	—	—	—	—	—
12a. Región (Magallanes)	—	—	—	15	2	17
TOTAL	31	29	60	394	58	452

1.10. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno (Comprende arrestos practicados en el país)

Año 1985	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
1. Total de arrestos en el mes	129	317	143	503	161	1.253
2. Libres sin cargo alguno	68	247	85	368	64	832
3. Relegados por simple resolución administrativa	4	1	19	22	7	53
4. A campamento militar	—	11	8	—	—	19
5. Expulsados por simple resolución administrativa	—	—	—	1	—	1
6. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales	72	259	112	391	71	905
PORCENTAJES (°/o)	55,81	81,70	78,32	77,73	44,10	72,22
7. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno	28	8	10	25	11	82
8. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	12	22	18	64	66	182
9. Sub-total (7 + 8)	40	30	28	89	77	264
10. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 7 + 8)	112	289	140	480	148	1.169
PORCENTAJES (°/o)	86,82	91,17	97,90	95,43	91,93	93,30
11. Acusados ante Tribunales encargados reos	17	28	3	23	13	84
PORCENTAJES (°/o)	13,18	8,83	2,10	4,57	8,07	6,70
12. Situaciones pendientes al cierre del informe	—	—	—	—	—	—
PORCENTAJES (°/o)	—	—	—	—	—	—
Total de arrestos en el mes	129	317	143	503	161	1.253

1.10.1. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno (Comprende arrestos practicados en Santiago registrados en la Vicaría)

Año 1985	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
1. Total de arrestos en el mes	76	65	117	442	101	801
2. Libres sin cargo alguno	50	36	68	340	29	523
3. Relegados por simple resolución administrativa.	—	—	13	15	—	28
4. A campamento militar.	—	1	8	—	—	9
5. Expulsados por simple resolución administrativa.	—	—	—	1	—	1
6. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales	50	37	89	356	29	561
PORCENTAJES (°/o)	65,79	56,92	76,07	80,54	28,71	70,04
7. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno.	12	1	9	17	6	45
8. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual.	4	22	18	62	62	168
9. Sub-total (7 + 8)	16	23	27	79	68	213
10. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 7 + 8)	66	60	116	435	97	774
PORCENTAJES (°/o)	86,84	92,31	99,15	98,42	96,04	96,63
11. Acusados ante Tribunales encargados reos.	10	5	1	7	4	27
PORCENTAJES (°/o)	13,16	7,69	0,85	1,58	3,96	3,37
12. Situaciones pendientes al cierre del informe	—	—	—	—	—	—
PORCENTAJES (°/o)	—	—	—	—	—	—
Total de arrestos en el mes	76	65	117	442	101	801

1.10.2. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno (Comprende arrestos practicados en provincias conocidos por la Unidad de Coordinación Nacional)

Año 1985	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
1. Total de arrestos en el mes	53	252	26	61	60	452
2. Libres sin cargo alguno	18	211	17	28	35	309
3. Relegados por simple resolución administrativa.	4	1	6	7	7	25
4. A campamento militar.	—	10	—	—	—	10
5. Expulsados por simple resolución administrativa.	—	—	—	—	—	—
6. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales	22	222	23	35	42	344
PORCENTAJES (°/o)	41,51	88,10	88,46	57,38	70,00	76,11
7. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno.	16	7	1	8	5	37
8. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual.	8	—	—	2	4	14
9. Sub-total (7 + 8)	24	7	1	10	9	51
10. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 7 + 8)	46	229	24	45	51	395
PORCENTAJES (°/o)	86,79	90,87	92,31	73,77	85,00	87,39

11. Acusados ante Tribunales encargados reos.	7	23	2	16	9	57
PORCENTAJES (°/o).....	13,21	9,13	7,69	26,23	15,00	12,61
12. Situaciones pendientes al cierre del informe	-	-	-	-	-	-
PORCENTAJES (°/o).....	-	-	-	-	-	-
Total de arrestos en el mes	53	252	26	61	60	452

1.11. Detenidos en el país que han sido puestos a disposición de un Tribunal acusados por autoridades no judiciales de delitos de carácter terrorista

Mes	Número de detenidos en el mes			Procesados en Tribunales			Acusados de delitos de carácter terrorista		
	Santiago	Provincias	Total	Santiago	Provincias	Total	Santiago	Provincias	Total
Enero ..	76	53	129	10	7	17	-	-	-
Febrero ..	65	252	317	5	23	28	1	10	11
Marzo ..	117	26	143	1	2	3	-	-	-
Abril ...	442	61	503	7	16	23	-	1	1
Mayo ...	101	60	161	4	9	13	-	5	5
TOTAL ..	801	452	1.253	27	57	77	1	16	17
Porcentajes (°/o) ..	(100)	(100)	(100)	(3,37)	(12,61)	(6,70)	(0,12)	(3,54)	(1,36)

2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1 Casos de amedrentamiento en el mes de mayo en Santiago 35

2.2 Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en el mismo período de los últimos tres años en Santiago.

Mes	1983	1984	1985
Enero	4	7	16
Febrero	6	4	58
Marzo	10	70	18
Abril	8	24	50
Mayo	17	24	35
TOTAL	45	129	177

3. APREMIOS ILEGITIMOS

(Tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes)

3.1 Casos de detenidos que han denunciado apremios en Santiago(*) 3

(*) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante Tribunales.

3.2. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	1983	1984	1985
Enero	6	8	8
Febrero	9	8	3
Marzo	2	3	4
Abril	13	2	7
Mayo	2	9	3
TOTAL	32	30	25

4. VIOLENCIAS INNECESARIAS DENUNCIADAS EN EL MES (En Santiago)(*)

Con resultado de muerte	—
Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados)	16
Con resultado de daños en bienes materiales	1

(*) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

4.1 Cuadro comparativo de situaciones conocidas en el mismo período de los últimos tres años(*)

Mes	Con resultado de muerte			Con resultado de lesiones (Incluye homicidios frustrados)			Con resultado de daños en bienes materiales		
	1983	1984	1985	1983	1984	1985	1983	1984	1985
Enero ...	—	3	1	—	27	11	—	1	1
Febrero ..	—	1	—	—	14	10	—	—	—
Marzo ...	—	5	1	—	150	12	—	3	—
Abril	—	2	2	—	9	20	—	—	1
Mayo	1	2	—	5	103	16	1	1	1
TOTAL ..	1	13	4	5	303	69	1	5	3

(*) Es a partir de mayo de 1983 que se comienza a registrar en cuadros estadísticos estas situaciones.

5. MUERTES VIOLENTAS OCURRIDAS EN EL MES(*)

	Stgo.	Prov.	Total
Muertes informadas en enfrentamiento	—	—	—
Muertes producto de violencias innecesarias(**)	—	—	—
Otras muertes	5	1	6

5.1 Muertes violentas ocurridas en el curso del año(*)

	Muertes informadas en enfrentamiento			Muertes producto de violencias innecesarias(**)			Otras muertes			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero	1	2	3	1	-	1	-	-	-	2	2	4
Febrero	-	-	-	-	1	1	-	1	1	-	2	2
Marzo	3	-	3	1	-	1	3	2	5	7	2	9
Abril	-	-	-	2	-	2	-	-	-	2	-	2
Mayo	-	-	-	-	-	-	5	1	6	5	1	6
TOTAL....	4	2	6	4	1	5	8	4	12	16	7	23

(*) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(**) Considera las situaciones con resultado de muerte consignadas en el punto 4.: Violencias innecesarias en Santiago.

6. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

Mes	Por personas detenidas		Recursos preventivos		Recursos por exiliados		Total	
Enero	19	(36)	13	(74)	3	(3)	35	(113)
Febrero	13	(111)	7	(7)	2	(2)	22	(120)
Marzo	25	(50)	7	(9)	3	(3)	35	(62)
Abril	32	(372)	15	(39)	1	(1)	48	(412)
Mayo	14	(66)	15	(17)	-	(-)	29	(83)
TOTAL.....	103	(635)	57	(146)	9	(9)	169	(790)

Total en el mismo período en:

1983	198	(545)	29	(35)	4	(4)	231	(584)
1984	178	(464)	53	(95)	24	(27)	255	(586)

Nota: Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

7. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Año	Provincias	Santiago	Total
1973	148	97	245
1974	27	195	222
1975	18	56	74
1976	5	104	109
1977	7	5	12
1978	-	1	1
TOTALES.....	205	458	663

Nota: El cambio en las cifras de la estadística de los detenidos desaparecidos tiene la siguiente explicación:

Las cifras dadas hasta diciembre de 1983, corresponden a los nombres adjuntos a la presentación

de los Vicarios Episcopales de noviembre de 1978, en la que solicitaron se designara por la Excm. Corte Suprema, Ministros en Visita para investigar el problema de los desaparecidos. De esa lista se descontó los casos que después de esa fecha fueron esclarecidos, resultando la estadística ya mencionada.

Las nuevas cifras corresponden a una nueva actualización y revisión de casos conocidos por la Institución y que a la fecha de 1978 no contaban con todos los requisitos exigidos por la presentación judicial que mencionábamos, pero que en estos años se han ido completando.

En los próximos informes se entregará la lista completa de nombres que corresponde a las nuevas cifras. En mención aparte se señalarán los casos esclarecidos que no integran más esa nómina.

8. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DECRETADAS EN 1985 (Practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
Santiago	—	—	13	15	—	28
Provincias	4	2	7	15	8	36
TOTAL.....	4	2	20	30	8	64

8.1 Relegaciones administrativas decretadas en igual período en el año 1984

Lugar de origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
Santiago	—	—	20	—	—	20
Provincias	—	—	—	6	1	7
TOTAL.....	—	—	20	6	1	27

8.2 Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1982

Lugar de origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
Santiago	1	—	28	—	—	29
Provincias.....	—	—	6	—	—	6
TOTAL.....	1	—	34	—	—	35

9. PROCESADOS. Cifras en el último día del mes de mayo de 1985 (Clasificados según asiento de los Tribunales que los procesan)

	Santiago	Provincias	Total
En cárcel	123	124	247
En libertad bajo fianza	309	245	554
TOTAL.....	432	369	801

10. CONDENADOS. Cifras en el último día de mayo de 1985 (Clasificados según asiento de los Tribunales que impusieron las condenas)

	Santiago	Provincias	Total
Cumpliendo condena en cárcel	25	11	36
Cumpliendo condena de relegación	—	2	2

Condenados con pena remitida bajo control de Patronato de Reos	32	57	89
Cumpliendo condena de extrañamiento	6	2	8
Condenados declarados en rebeldía de cumplimiento de pena	3	5	8
TOTAL.....	66	77	143

**11. PRISIONEROS EN CARCELES PROCESADOS
Y CONDENADOS POR DELITOS POLITICOS**
(Cifras al último día de cada mes del año en curso)

En proceso	31.1.	28.2.	31.3.	30.4.	31.5.
Santiago	121	122	123	116	123
Provincias	90	111	110	113	124
Total de procesados en cárceles..	211	233	233	229	247
Condenados	31.1.	28.2.	31.3.	30.4.	31.5.
Santiago	26	26	26	26	25
Provincias	11	11	11	11	11
Total de condenados en cárceles .	37	37	37	37	36
Total de prisioneros					
Santiago	147	148	149	142	148
Provincias	101	122	121	124	135
Total de prisioneros en el país. . .	248	270	270	266	283

12. EXILIADOS

12.1 Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico
en el mes de mayo de 1985. 14

12.2 Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento
Jurídico en el mismo período de los últimos tres años

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
1985	23	9	28	10	14	84
1984	61	34	52	26	38	211
1983	32	23	36	20	20	131

12.3 Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición
de ingreso presentadas en el mes de mayo de 1985. 13

12.4 Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición
de ingreso presentadas en el curso del año. 77

12.5 Otras gestiones 19